LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO – FONDEPES

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 060-2024-2-4380-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO – FONDEPES
LIMA / LIMA / LIMA

"FALTA DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE CANCAS, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES"

PERÍODO: 14 DE ABRIL DE 2018 AL 5 DE JULIO DE 2019

TOMO I DE II

12 DE DICIEMBRE DE 2024
LIMA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

060020242438000

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 060-2024-2-4380-SCE

"FALTA DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE CANCAS, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	**3**
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	**6**
	La falta de Expediente Técnico y autorización del proyecto del Sistema de Utilización en Media Tensión por parte de la Concesionaria Enosa S.A., previa al inicio de la ejecución de la partida correspondiente, sumado a la demora en comunicar dicha aprobación al Consorcio Zorritos y al Consorcio Supervisor Tumbes, originaron la aprobación de la ampliación de plazo parcial n.° 5, lo que generó el pago de mayores gastos generales al Contratista y pagos a la supervisión de obra por costos directos y gastos generales variables, por el total de S/ 486 502,32.	6
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	34
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	34
V.	**CONCLUSIÓN**	34
VI.	**RECOMENDACIÓN**	35
VII.	**APÉNDICES**	36

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 060-2024-2-4380-SCE

"FALTA DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE CANCAS, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES"
PERÍODO: 14 DE ABRIL DE 2018 AL 5 DE JULIO DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES (en adelante, "entidad"), corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del OCI - FONDEPES, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con código de servicio n.° 2-4380-2024-003, iniciado mediante memorando n.° 000695-2024-FONDEPES/OCI de 23 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada a través de la Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023.

2. Objetivo

Determinar si la gestión del expediente técnico y la autorización previa para el inicio de la ejecución del Sistema de Utilización en Media Tensión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Cancas, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia Contralmirante Villar, región Tumbes" se realizó oportunamente y de acuerdo a las normas pertinentes.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia del control comprende la revisión y análisis a la documentación relacionada con la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Cancas, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia Contralmirante Villar, región Tumbes".

A través de dicha revisión se determinó que funcionario y servidor de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante, Digenipaa) no gestionaron oportunamente la obtención de la autorización por parte de la concesionaria eléctrica ELECTRONORESTE S. A. (en adelante, Enosa), la cual era obligatoria para el inicio de los trabajos de Media Tensión (documento de aprobación del proyecto del sistema de utilización de media tensión que otorga la conformidad técnica para los trabajos de Media Tensión), incumpliendo el cronograma de obra inicial del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cancas (en adelante, DPA Cancas) que establecía la ejecución de la partida de Instalaciones Eléctricas Media Tensión, del 14 de abril de 2018 al 24 de junio de 2018.

En consecuencia, funcionario y servidor de la Digenipaa no obtuvieron los permisos/autorizaciones en el plazo establecido en el cronograma de obra inicial del DPA Cancas; además, demoraron en entregar el proyecto del Sistema de Utilización en Media Tensión aprobado por la concesionaria eléctrica Enosa, para los trabajos de Media Tensión, afectando la ruta crítica de la obra del DPA Cancas.

Esta situación generó la ampliación de plazo parcial n.° 05, con mayores gastos generales a favor del Contratista (Consorcio Zorritos) y pagos al Consorcio Supervisor Tumbes (Supervisión de obra) por costos directos y gastos generales variables por S/ 486 502,32, correspondiente a cincuenta y siete (57) días calendario. Esto se debió a, que no se contaba con el proyecto del sistema de utilización de Media Tensión, en la ejecución de la partida eléctrica de Media Tensión del DPA Cancas, y porque hubo una demora en la entrega del proyecto del sistema de utilización de Media Tensión para la ejecución de los trabajos de Media Tensión.

Los hechos expuestos que serán materia de control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, respecto a las personas comprendidas en las observaciones, configurarían presunta responsabilidad administrativa funcional por transgredir con su accionar el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad. Además, podrían configurar presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad debido al incumplimiento de sus funciones. No obstante, la presunta responsabilidad administrativa funcional se encuentra prescrita al haber transcurrido más de tres (3) años desde la comisión de los hechos (año 2018), según la normativa del artículo 94° de la Ley n° 30057, Ley del Servicio Civil.

Sin embargo, subsiste la presunta responsabilidad civil vinculada a los hechos expuestos, toda vez que el plazo de prescripción para el inicio de la acción civil, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 2001° del Código Civil, establece que la acción personal prescribe a los diez (10) años, plazo que no ha vencido en el presente caso. Considerando, que los hechos se han producido durante el año 2018, dicha responsabilidad civil prescribiría durante el año 2028.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.° 010-2022-CG de 17 de enero de 2022, los Órganos de Control Institucional definen la materia de control de sus servicios de control posterior, priorizando actividades vinculadas a procesos misionales que se desarrollen en las entidades sujetas a control. En ese sentido, dicha normativa resulta aplicable al caso antes mencionado, toda vez que la dotación de infraestructura pesquera, debe estar adecuada a la norma sanitaria n.°040-2001-PE para el embarque, desembarque y procesamiento primario de los productos hidrobiológicos, asociada; además, a los procesos misionales del Fondepes, este Órgano de Control ha priorizado la presente materia de control[1].

Alcance

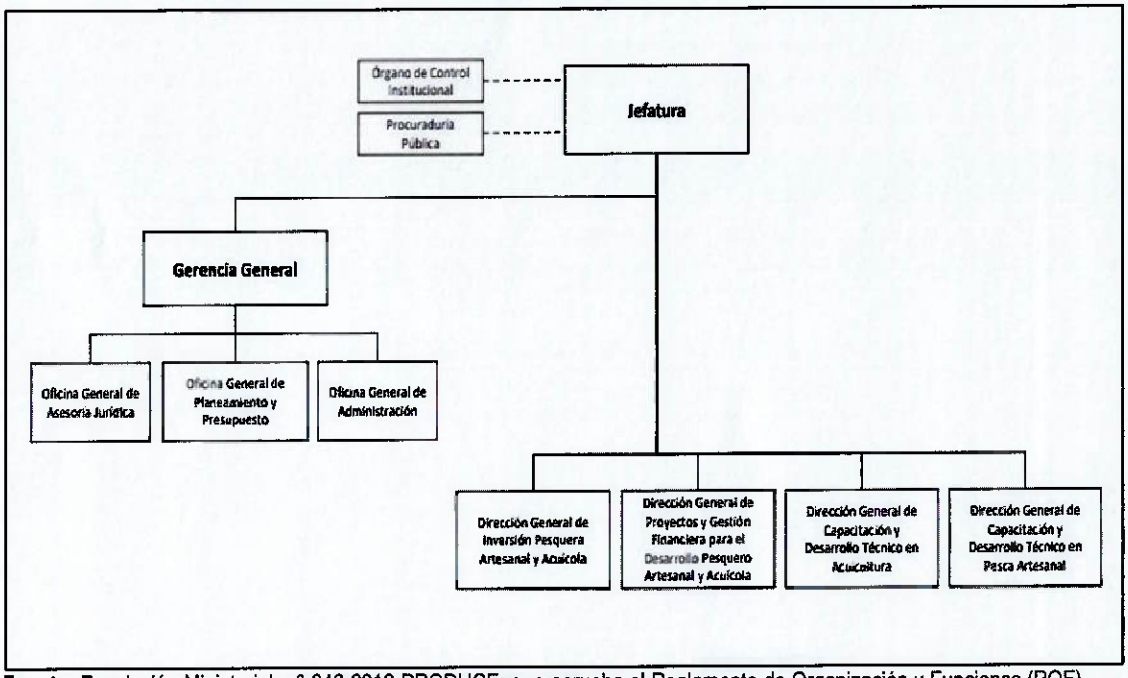
El servicio de control específico comprende el período de 14 de abril de 2018 (fecha en que debió iniciar la ejecución de la partida de media tensión de las instalaciones eléctricas de acuerdo al cronograma inicial de la obra) al 5 de julio de 2019 (fecha del último pago de la ampliación de plazo parcial n.° 05); correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante, "Fondepes"), pertenece al Sector Producción, en el nivel de Gobierno Nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, el cual, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con un organigrama, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 346-2012-PRODUCE y adecuado mediante Resolución Jefatural n.° 139-2018-FONDEPES/J de 12 de noviembre de 2018, según se aprecia en el gráfico siguiente:

Gráfico n.° 1
Organigrama Estructural del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero



Fuente: Resolución Ministerial n.° 346-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - Fondepes, publicado el 24 de julio de 2012 y adecuado con Resolución Jefatural n.° 139-2018-FONDEPES/J de 12 de noviembre de 2018.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada a través de la Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG, publicada el 26 de junio de 2021; la Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG, publicada el 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, a través de la Directiva n.° 007-2022-CG/NORM "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA FALTA DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA ENOSA S.A., PREVIA AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA CORRESPONDIENTE, SUMADO A LA DEMORA EN COMUNICAR DICHA APROBACIÓN AL CONSORCIO ZORRITOS Y AL CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES, ORIGINARON LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N.° 5, LO QUE GENERÓ EL PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES AL CONTRATISTA Y PAGOS A LA SUPERVISIÓN DE OBRA POR COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES VARIABLES, POR EL TOTAL DE S/ 486 502,32.

De la revisión y análisis efectuado a la documentación de la obra: "*Mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Cancas, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes*", se determinó que el director general de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del Fondepes (en adelante, "Digenipaa") no supervisó ni gestionó oportunamente la obtención de la autorización previa ante la concesionaria Enosa S.A. (conformidad técnica).

Asimismo, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Digenipaa, no gestionó de manera oportuna dicha autorización, a pesar de que era obligatoria para el inicio de los trabajos de Media Tensión (documento de aprobación del proyecto del sistema de utilización de media tensión, en adelante "Expediente de Sistema de Utilización en Media Tensión", que otorga la conformidad técnica para los trabajos de Media Tensión), a pesar que, según el cronograma inicial de obra, el cual preveía el inicio de dichos trabajos el 14 de abril de 2018.

En ese contexto, el 17 de abril de 2018, la concesionaria Enosa S.A. aprobó el proyecto y conformidad que fue comunicada al ingeniero mecánico electricista de la Digenipaa el día 27 de abril de 2018; sin embargo, en mayo de 2018[1] el ingeniero mecánico electricista de la Digenipaa advirtió incompatibilidades y observaciones en el expediente de media tensión, es decir, con fecha posterior a la programada para el inicio de las partidas según el cronograma de obra[2], y tras haberse obtenido la autorización (conformidad técnica) por Enosa S.A.

En consecuencia, el 16 de agosto de 2018[3] se levantaron dichas observaciones; no obstante, recién el 6 de noviembre de 2018[4], el director general de la Digenipaa, con el visto bueno del Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento, enviaron al Contratista (Consorcio Zorritos); y al Supervisor de Obra (Consorcio Supervisor Tumbes), el expediente de Media Tensión mencionado, a pesar de que el 3 de enero de 2018, la DIGENIPAA ya sabía que no se contaba con el proyecto del Sistema de Utilización en Media Tensión aprobado por la concesionaria Enosa S.A.

En tal sentido, se transgredió el artículo 9° del TUO[5] de la Ley n.° 30225 y el artículo 123° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley n.° 30225)[6], dado que la Entidad es responsable de la obtener las autorizaciones y/o permisos necesarios para la ejecución de la partida de media tensión. Además, existe la obligación de contar con el proyecto aprobado (conformidad técnica) para la etapa de ejecución de obras, el cual debió ser remitido al Contratista en su debido momento, conforme a lo establecido los numerales 7.3 y 12.1.1 (literal a) de la "Norma de

[1] A través del informe n.° 035-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/CAM de mayo de 2018.
[2] Programada del 14 de abril hasta 24 de junio de 2018.
[3] A través de la Carta n.° 016-JHAA-2018 recepcionada el 16 de agosto de 2018.
[4] Conforme a las Cartas n.os 1205-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y 1206-2018-FONDEPES/DIGENIPAA recepcionadas ambas el 6 de noviembre de 2018.
[5] Decreto Legislativo n.° 1341 que modifica la Ley n.° 30225 (Publicada el 7 de enero de 2017 en el Diario Oficial El Peruano).
[6] Aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015.

Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución" [7].

Lo expuesto, generó retrasos debido a que no se contaba con el proyecto del Sistema de Utilización de Media Tensión aprobado para la ejecución de la partida eléctrica de Media Tensión del DPA Cancas, además, de la demora en la entrega del proyecto al contratista por parte la Digenipaa; lo que, en conjunto, originó la ampliación de plazo parcial n.° 5 por cincuenta y siete (57) días calendario. Esta ampliación dio lugar al pago de mayores gastos generales a favor del Contratista (Consorcio Zorritos) por **S/ 369 727,75** y, por costos directos y gastos generales variables, a favor del Supervisor de Obra (Consorcio Supervisor Tumbes) por **S/ 116 774,57**, sumando un total de **S/ 486 502,32.**

Lo descrito se desarrolla y sustenta a continuación:

A. Respecto a los actos previos a la ejecución de la partida eléctrica de media tensión sin contar con la autorización de la Concesionara Enosa S.A y gestiones realizadas respecto a expediente de media tensión.

Mediante la Orden de Servicio n.° 0001882 de 2 de noviembre de 2017 **(Anexo n.° 3)**, se contrató al señor José Humberto Arcos Aguirre, ingeniero mecánico electricista, para la elaboración de Expediente Técnico Instalaciones Eléctricas en Media Tensión para el proyecto denominado: Mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Cancas, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes. Es importante señalar que, para esa fecha, aún no se había contratado la ejecución de la mencionada obra.

Posteriormente, el 12 de diciembre de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Fondepes) y el Contratista Consorcio Zorritos[8], suscribieron el Contrato n.° 053-2017-FONDEPES **(Apéndice n.° 4)**, para la contratación de ejecución de obras (Por paquete): "*Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Cancas, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia Contralmirante Villar, región Tumbes" y [...]*, por S/ 10 075 896,82 (Diez millones setenta y cinco mil ochocientos noventa y seis con 82/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.

En la misma fecha, mediante la Carta n.° 543-2017-FONDEPES/DIGENIPAA **(Apéndice n.° 5)**, el director general de la Digenipaa[9] notificó al representante del Consorcio Supervisor Tumbes[10], sobre el acto de entrega de terreno para la ejecución de la obra del DPA Cancas, programado para el día 14 de diciembre de 2017 a las 15:00 pm. Así, con el Acta de Entrega de Terreno, firmada el 14 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 6)** por el ingeniero Edgar Fernando Regalado Oblitas, por parte de contratista (Consorcio Zorritos), y en representación de la supervisión (Consorcio Supervisor Tumbes[11]), el ingeniero Gustavo Macfarlane Vidal, así como, por el ingeniero José María Chipana Mercado, por parte de la Digenipaa del Fondepes; se formalizó la entregó del terreno para la ejecución de obra.

[7] Aprobada con Resolución Directoral n.° 018-2002-EM/DGE.
[8] Integrado por las empresas PCD S.A.C., Asphalt Technologies S.A.C. y CVJ Contratistas Generales S.R.L.
[9] El ingeniero Luis Alberto Barbierie Quino, director general de la Digenipaa.
[10] Jesús Gattas Abugattas Abuid, representante de la empresa Consorcio Supervisor Tumbes
[11] Contratado el 29 de noviembre de 2017, de acuerdo al Contrato n.° 050-2017-FONDEPES **(Apéndice n.° 7)**, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra (por paquete): "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Cancas, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia Contralmirante Villar, región Tumbes".

La ejecución de la obra del DPA Cancas comenzó el 27 de diciembre de 2017[12]; sin embargo, en esa fecha aún no se contaba con el proyecto de Sistema de Utilización de Media Tensión. Esta situación quedó reflejada, en la Carta ED.175502.PU.003.17.DPA-Cancas recibida el 3 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 9)**, en la que el ingeniero Gustavo Macfarlane Vida, gerente de Edificaciones y Puertos Cesel (empresa integrante del Consorcio Supervisor Tumbes) remitió al Fondepes, con atención al ingeniero Luis Alberto Barbieri Quino, director general de la Digenipaa, el informe de compatibilización y/o Diagnóstico del Expediente Técnico, CST.175502 ED.IN.COM-DIAG.CA de 2 de enero de 2018, en el cual se consignaron los siguiente detalles:

> *"[...]*
>
> ***3.3.6. Instalaciones Eléctricas en Media tensión:***
> *Luego de revisar la documentación de media tensión, se presenta las siguientes observaciones:*
> *a) No se cuenta con el Expediente Técnico del sistema de Utilización aprobado por ELECTRO NOR OESTE S.A (ENOSA). Sin estos documentos no se puede iniciar la ejecución de las Obras del sistema de Utilización.*
> *b) Falta el estudio de Coordinación de Protección.*
> *c) Se debe tener las curvas de protección, pruebas de cortocircuitos monofásico y trifásico de los roles y componentes dispuestos.*
> *d) No existe Especificaciones técnicas de los materiales de Media Tensión".*

De lo señalado se evidencia que el Consorcio Supervisor Tumbes, a los 6 días calendarios de haberse iniciado la ejecución de la obra del DPA Cancas (27 de diciembre de 2017)[13], comunicó al ingeniero Luis Alberto Barbieri Quino, director general de la Digenipaa, la carencia del Expediente Técnico del Sistema de Utilización en Media Tensión aprobado por la concesionaria ENOSA S.A.

Por otra parte, respecto a las observaciones encontradas en las instalaciones eléctricas, estas fueron evidenciadas en la Solicitud de Información (RFI) n.° 175502-RFI-003 de 18 de enero de 2018[14] **(Apéndice n.° 11)**, referente a las instalaciones eléctricas, en el cual se señaló lo siguiente:

> *"[...]*
> ***Memoria Descriptiva:***
> *Luego de revisar la Memoria Descriptiva, se mencionan los siguientes comentarios u observaciones:*
>
> *a) El Proyecto describe que será alimentada con una tensión de 10 KV en sistema trifásico, la cual la subestación convertirá a una tensión de 220V Trifásico para su utilización en el Proyecto,* ***CONFIRMAR*** *si se mantendrá esta tensión ya que en otros DPA han sido diseñados una tensión de 380 V-3Ø.*
> *b) El Proyecto no presenta estudio de iluminación interior y exterior.* ***PRESENTAR***
> *c) El Proyecto debe considerar la calibración de los relés para las protecciones aguas abajo.* ***PRESENTAR***
> *d) No hay discriminación de carga para la selección del Grupo Electrógeno, actualmente se está considerando como carga todos los alimentadores del Tablero General.* ***CONFIRMAR***
> *e) No se está considerando Banco de Condensadores para el Proyecto.* ***CONFIRMAR***

[12] Se evidenció la anotación del cuaderno de obra n.° 02 de 27 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 8)**, del residente de obra, en el cual se comunicó a la supervisión que se dio inicio a los trabajos de demolición y desmontaje de equipos en ambientes existentes.

[13] Conforme se evidenció en la Carta n.° 44-2018- FONDEPES/DIGENIPAA de 15 de enero del 2018 **(Apéndice n.° 10)**, mediante el cual, el ingeniero Luis Alberto Barbieri Quino, director general de la Digenipaa informó al ingeniero Jesús Gattas Abugattas Abuid, representante legal del Consorcio Supervisor Tumbes, que se aprobó toda la documentación técnica de la obra del DPA Tumbes (Cronograma valorizado de obra, calendario de adquisición de materiales e insumos, calendario de utilización de equipos, programación de obra, barras GANTT y PERT-CPM), por haber sido actualizada a la fecha de inicio de obra (27/12/2017).

[14] El cual fue comunicada al Fondepes con atención al ingeniero Luis Alberto Barbieri Quino, director general de la Digenipaa con la Carta CST.175502.003.18 de 23 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 12)**, suscrito por el ingeniero Tang Tam Yuet Wa, jefe de supervisión del Consorcio Supervisor Tumbes.

f) No se está considerando diferenciales en los circuitos de alumbrado y equipamientos distribuidos en el Proyecto. ***CONFIRMAR***
g) Los Circuitos de fuerza y alumbrado para los cuartos Técnicos y Grupo Electrógeno, no se están considerando en el circuito de emergencia. ***CONFIRMAR***
h) En el Tablero de Transferencia Automática, se debe considerar el tiempo de la temporización regulable cuando se restablezca la energía. ***CONSIDERAR***
¡) No se indica Especificaciones Técnicas para el Proyecto de Instalaciones Eléctricas, describiendo todos los accesorios comprometidos al sistema:
Tableros y componentes, accesorios de PVC, tubería EMT, tubería de fierro galvanizado, uniones, curvas, junta de expansión, soportes, bandejas tapas y accesorios, placa Gang, caja hermética, cables desnudos, cintas, tomacorrientes, interruptores, barra equipotencial, materiales e insumos de puesta a tierra como todo material eléctrico comprometido al Proyecto.
PRESENTAR
[...]"

Asimismo, las observaciones en la especialidad de instalaciones eléctricas fueron reflejadas en el Informe n.° 004-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/RGYC de 5 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 13)**[15], suscrito por el ing. electricista, Rubén Yacolca Cruzado y comunicado al señor Fernando Beingolea More, coordinador del Área de Estudios y Proyectos de la Digenipaa, en el que se consignó lo siguiente:

"[...]

IV. Conclusiones

a) Las Observaciones presentadas muestra serias incompatibilidades en el Expediente Técnico de Instalaciones Eléctricas para el DPA Cancas.
b) El proyecto deberá ser Reformulado para el Voltaje de 380/2020V + N.
c) El grupo electrógeno deberá ser Reformulado para cargas de emergencia y su potencia de Stand By no superará los 60 kw".

En virtud de ello, el ingeniero Tang Tam Yuet Wa, jefe de supervisión del DPA Cancas (Consorcio Supervisor Tumbes), con la Carta CST.175502.006.18 de 12 de febrero de 2018 **(Anexo n.° 15)**, envió al Fondepes con atención al director general de la Digenipaa, la solicitud de información (RFI) n.° 175502-RFI-005 **(Apéndice n.° 16)**, en la que se solicitó el Expediente aprobado del Sistema de Utilización en Media Tensión por Electro Nor Oeste S.A. (ENOSA), solicitud que fue reiterada con la Carta CST.175502.012.18[16] recepcionada el 14 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 17)**, para la conexión oportuna del mencionado sistema.

Al respecto, con la Carta n.° 246-2018-FONDEPES/DIGENIPAA , recepcionada el 28 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 18)** por el Consorcio Supervisor Tumbes, la cual fue suscrita por el ingeniero Luis Alberto Barbieri Quino, director general de la Digenipaa y visada por ingeniero Raúl Antonio Mora Guillen, de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Digenipaa, se informó que el Expediente del Sistema de Utilización en Media Tensión se encontraba en proceso de gestión por parte del Fondepes, y su elaboración estaba a cargo de un Consultor Externo[17] (José Humberto Arcos Aguirre, ingeniero mecánico electricista). Además, se indica que se había solicitado la aprobación de dicho expediente a la concesionaria Enosa S.A., el 26 de febrero de 2018 (documento de aprobación del proyecto del sistema de utilización de media tensión que otorga la conformidad técnica para la autorización de los trabajos de Media Tensión).

[15] Conforme lo señalado en el Informe n.° 003-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/ACHP de 6 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 14)**, el cual fue suscrito por la arquitecta Ana Cecilia Chirinos Patazca, coordinadora de proyecto de la DIGENIPAA y hecho suyo por ingeniero Justo Fernando Beingolea More, coordinador de Estudios y Proyectos de la DIGENIPAA.
[16] Remitido por el ingeniero Tang Tam Yuet Wa, jefe de supervisión del DPA Cancas (Consorcio Supervisor Tumbes), al Fondepes, con atención al director general de la Digenipaa.
[17] Contratado con la Orden de Servicio n.° 0001882 de 2 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 3)**.

Pese a ello, con el Informe n.° 054-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO recepcionado el 9 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 19)**, suscrito por el coordinador de obra de la Digenipaa[18] y con la conformidad del coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Digenipaa[19], se informó al director general de la Digenipaa[20], que se estaba reformulando el Expediente Técnico de Instalaciones Eléctricas. Esta, situación fue informada al representante legal del Consorcio Supervisor Tumbes[21] y al representante legal del Consorcio Zorritos[22] respectivamente, con la Carta n.° 419-2018-FONDEPES/DIGENIPAA **(Apéndice n.° 20)** y la Carta n.° 420-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, ambas con fecha de recepción de 10 abril de 2018 **(Apéndice n.° 21)**, las cuales fueron suscritas por el director general de la Digenipaa[23] con el visto bueno del coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Digenipaa[24].

Es importante señalar que, de acuerdo al cronograma inicial de la obra del DPA Cancas[25] **(Apéndice n.° 22)** se programó el inicio de la ejecución de la partida de Media Tensión el 14 de abril de 2018. Sin embargo, no se contaba con la obtención previa de la autorización ante la concesionaria Enosa S.A, la cual era obligatoria para el inicio de los trabajos de Media Tensión (documento de aprobación del proyecto del sistema de utilización de media tensión), que otorga la conformidad técnica para los trabajos de Media Tensión")[26]. Esto contraviene lo establecido en el artículo 123° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala que la obtención de dicho documento era responsabilidad de la Entidad, debiendo haber obtenido antes del inicio del plazo de ejecución de la obra de Media Tensión.

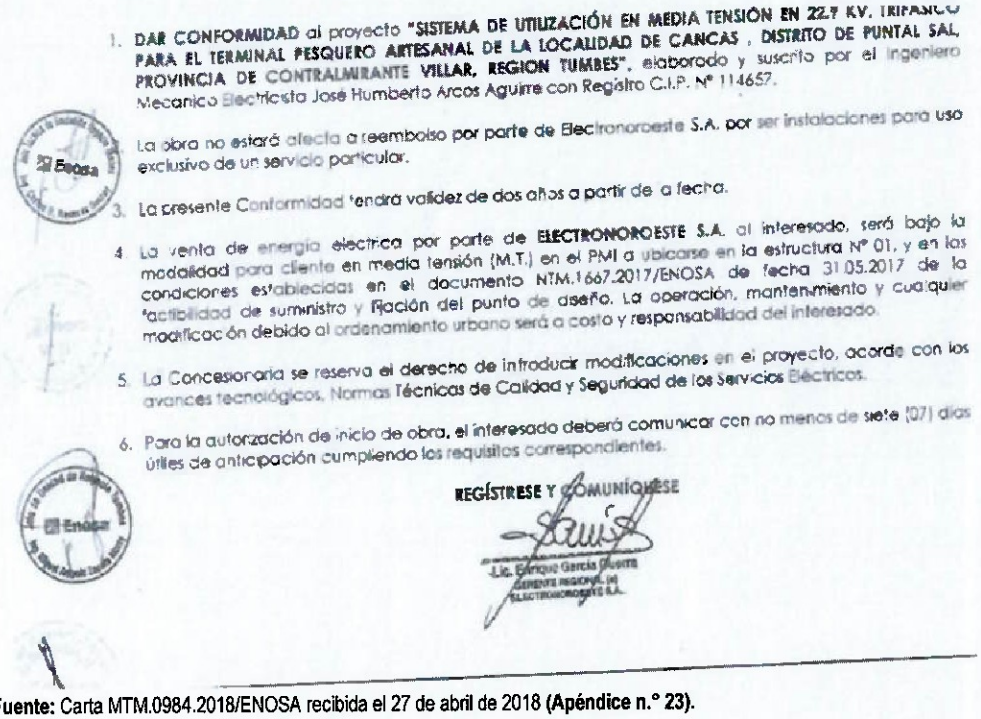
Esta Situación quedo reflejada en la Carta MTM.0984.2018/ENOSA[27] **(Apéndice n.° 23)**, recibida el 27 de abril de 2018 por el ingeniero mecánico electricista Humberto Arcos Aguirre de la Digenipaa, mediante la cual se envió el original de la conformidad del proyecto R-059-2018 de 17 de abril de 2018, "Sistema de utilización en media tensión en 22.9 KV, trifásico para el terminal pesquero Artesanal de la localidad de Cancas, distrito de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes", Además, se anexó lo siguiente: una copia del expediente técnico aprobado por Enosa S.A. debidamente sellado, requisitos para la autorización de inicio de obra, requisitos para efectuar la inspección y pruebas, requisitos para la conformidad y puesta en servicio de la obra, y la contratación de suministro en media tensión. En la conformidad del proyecto R-059-2018 se resolvió lo siguiente:

[18] Ingeniero José María Chipana Mercado, coordinador de obra de la Digenipaa.
[19] Ingeniero Raúl Antonio Mora Guillen, coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Digenipaa.
[20] Ingeniero Luis Alberto Barbieri Quino, director general de la Digenipaa.
[21] Ingeniero Jesús Gattas Abugattas Abuid, representante legal del Consorcio Supervisor Tumbes.
[22] Ingeniero Roberto Alvarado Loyola, representante legal del Consorcio Zorritos.
[23] ingeniero Luis Alberto Barbieri Quino, director general de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola.
[24] ingeniero Raúl Antonio Mora Guillen, coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Digenipaa.
[25] Programado en el cronograma de obra inicial del DPA Cancas, mediante el cual la ejecución partida eléctrica de media tensión estuvo programada del 14 de abril hasta 24 de junio de 2018.
[26] Obligatorio conforme a la Norma de procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de utilización en media tensión en zonas de concesión de distribución, aprobado por Resolución Directoral N° 018-2002-EM/DGE de 26 de setiembre de 2002:

"7. GENERALIDADES
[...]
7.3 Para la etapa de construcción de obras, se debe contar con el proyecto vigente aprobado por el Concesionario, con resolución de aprobación para los Sistemas de Distribución o Conformidad de Proyecto para los Sistemas de Utilización en Media Tensión.
[...]
12. EJECUCIÓN DE OBRAS
12.1 Inicio de obra
12.1.1 Requisitos
Carta del Interesado dirigida al Concesionario dando aviso del propósito de iniciar la obra con una anticipación no menor a siete (7) días útiles, presentando además al Contratista Especialista y al Ingeniero Residente, adjuntando lo siguiente:
a) Una (1) copia del proyecto aprobado por el Concesionario y vigente.
[...]".

[27] *Remitida por el ingeniero Miguel Antonio Zapata Morey, jefe de la unidad de Negocios Tumbes del Electronoroeste S.A (Enosa S.A).*

Imagen n.° 1
Conformidad de Proyecto R-059-2018



1. **DAR CONFORMIDAD** al proyecto **"SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN EN 22.9 KV, TRIFÁSICO PARA EL TERMINAL PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE CANCAS , DISTRITO DE PUNTAL SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES"**, elaborado y suscrito por el Ingeniero Mecanico Electricista José Humberto Arcos Aguirre con Registro C.I.P. N° 114657.
2. La obra no estará afecta a reembolso por parte de Electronoroeste S.A. por ser instalaciones para uso exclusivo de un servicio particular.
3. La presente Conformidad tendrá validez de dos años a partir de la fecha.
4. La venta de energía eléctrica por parte de **ELECTRONOROESTE S.A.** al interesado, será bajo la modalidad para cliente en media tensión (M.T.) en el PMI a ubicarse en la estructura N° 01, y en las condiciones establecidas en el documento NTM.1667.2017/ENOSA de fecha 31.05.2017 de la factibilidad de suministro y fijación del punto de diseño. La operación, mantenimiento y cualquier modificación debido al ordenamiento urbano será a costo y responsabilidad del interesado.
5. La Concesionaria se reserva el derecho de introducir modificaciones en el proyecto, acorde con los avances tecnológicos, Normas Técnicas de Calidad y Seguridad de los Servicios Eléctricos.
6. Para la autorización de inicio de obra, el interesado deberá comunicar con no menos de siete (07) días útiles de anticipación cumpliendo los requisitos correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Lic. Enrique García Huerta
GERENTE REGIONAL DE ELECTRONOROESTE S.A.

Fuente: Carta MTM.0984.2018/ENOSA recibida el 27 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 23).**

Lo señalado en los párrafos precedentes evidencia que se estuvo reformulando el Expediente Técnico de Instalaciones Eléctricas en lo referente a la Media Tensión. A pesar de que el 26 de febrero de 2018, el ingeniero mecánico electricista Humberto Arcos Aguirre de la Digenipaa, solicitó la aprobación del expediente del Sistema de Utilización en Media Tensión ante la concesionaria Enosa S.A. la elaboración de dicho expediente no fue supervisada adecuadamente por el director de la Digenipaa. En consecuencia, el 27 de abril de 2018, la concesionaria Enosa S.A, envió al ingeniero mecánico electricista Humberto Arcos Aguirre de la Digenipaa, el documento denominado "Conformidad de Proyecto R-059-2018" de 17 de abril de 2018 (conformidad técnica que autoriza los trabajos de Media Tensión), es decir, con fecha posterior a la programada en el cronograma de la obra inicial del DPA Cancas[28] en lo referente a los trabajos de media tensión.

Por lo tanto, la aprobación de expediente por parte de la concesionaria llevó a que, el 4 de mayo de 2018, el señor José Humberto Arcos Aguirre, ingeniero mecánico electricista, mediante la Carta n.° 013-JHAA-2018[29] **(Apéndice n.° 24)**, solicitara a la Digenipaa, la revisión y aprobación del Expediente Técnico de Instalaciones Eléctricas de Media Tensión, así como la conformidad por su servicio según Términos de Referencia, situación que refleja que el contratista Consorcio Zorritos, no contaba con el Expediente Técnico aprobado por la concesionaria Enosa S.A (Proyecto de Sistema de Utilización en Media Tensión). Posteriormente, con la Carta CST.1755.02.038.18 de 7 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 25)** el Consorcio Supervisor Tumbes, a través del supervisor de obra, solicitó al Fondepes, con atención al director general de la Digenipaa, la copia del expediente aprobado del Sistema de Utilización emitido por ENOSA el 17 de abril de 2018.

[28] Programado en el cronograma de obra inicial del DPA Cancas, mediante el cual la ejecución partida eléctrica de media tensión estuvo programada del 14 de abril hasta 24 de junio de 2018.
[29] Que adjuntó la conformidad técnica de Enosa S.A., Expediente Técnico en físico aprobado por Enosa S.A y Orden de Servicio N° 0001882.

Es importante mencionar que, el 23 de mayo de 2018 el Fondepes, Consorcio Tumbes y Consorcio Zorritos participaron en una reunión, mediante la cual se consignó en el numeral n.° 2 del Acta de Reunión n.° 2 **(Apéndice n.° 26)**, debidamente suscrita, lo siguiente:

"[...]

Exposición inicial del Ing. JBM[30] representante de la Entidad:

- *Reconoce que el Proyecto DPA Cancas tiene muchas deficiencias de diseño, tanto en la especialidad de Instalaciones Sanitarias como de Instalaciones Eléctricas.*
- *Se confirma que no se ejecutará la ampliación del enrocado de los 350 m. hacia el mar*
- *La sumatoria de todos los adicionales con sus deductivos vinculantes NO deberá superar de ninguna manera el 15% del presupuesto del Contrato.*
- *La Supervisión ha propuesto una nueva reubicación de las cisternas enterradas, las cuales estarán en el frontis del ingreso del DPSA, que colinda con la pista auxiliar, siempre que el cuarto de bombas también este enterradas.*
- *Se debe priorizar los trabajos adicionales de manera que el DPA pueda funcionar y no superar el 15% del presupuesto del Contrato.*
- *Hay un problema administrativo interno de la Entidad con el consultor externo de la especialidad de IIEE en Media Tensión, lo cual impide contar con el expediente aprobado por el concesionario ENOSA.*
- *Se debe comparar los presupuestos de las cisternas (sistema de presión constante) en su nueva ubicación, los cuales serán ejecutadas por el sistema de cajones Caisson, versus el sistema de tanque elevado (sistema de gravedad) cimentados con pilotes. Esto es debido a la buja calidad del suelo (arena fina).*
- *También se debe ejecutar el acomodo del enrocado existente elevando la corona 1.50 m para evitar que las olas sobrepasen la altura del enrocado existente.*

Comentarios del Ing. RMT[31] del CZ[32]:

- *Requiere el Expediente aprobado por ENOSA del Sistema de Utilización, para poder gestionar la licencia de construcción en la vía pública tanto las obras civiles como el tendido de los cables, de manera que podamos programar oportunamente el conexionado a la Sub Estación de ENOSA.*
- *Cabe mencionar que ENOSA realiza cortes de energía en toda la zona de Canoas de Punta Sal los meses de Junio y Diciembre, y se debe aprovechar el corte del mes de Junio para realizar el conexionado al Concesionario. De acuerdo a los Cronogramas que ha presentado el Contratista (Cronograma de aprobación del Expediente y Cronograma de ejecución de obras, los cuales se adjuntan a la presente), se observa que ya no hay holguras en las fechas para poder conectar en el mes de Junio, lo cual implica que la conexión va a ser en Diciembre, mes en que recién puede entrar en funcionamiento el DPA salvo que se realice el corte de energía ya no en los meses programados de Junio o Diciembre, con el consiguiente sobrecosto presupuestario.*
- *El Ing. GAB indica que el cruce de vía de la Panamericana Norte requiere permiso de PROVIAS lo cual no se expide después de 60 días por lo menos, desde la fecha de solicitud*

[...]"

[30] Justo Beingolea More.
[31] Romel Eli Menacho Torre
[32] Consorcio Zorritos.

Por lo expuesto, se puede confirmar que, el contratista Consorcio Zorritos no contaba en la ejecución de la obra del DPA Cancas con el Expediente Técnico del Sistema de Utilización de Media Tensión aprobado por la concesionaria Enosa S.A, que autorizaba los trabajos de Media Tensión (conformidad técnica); por lo tanto, no se podía ejecutar la partida de media tensión (programado de acuerdo al cronograma de la obra inicial del DPA Cancas desde el 14 de abril de 2018).

Además, se ratifica que, pese a contar con el expediente de media tensión aprobado por la concesionaria Enosa S.A., existían incompatibilidades, conforme se evidenció en la Nota n.° 179-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP de 29 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 27)**, con el cual, el ingeniero Justo Fernando Beingolea More, coordinador de Estudios y Proyectos de la Digenipaa informó al ingeniero Luis Alberto Barbieri Quino, director general de la Digenipaa, que, tras la revisión del expediente técnico presentado por el consultor se ha elaborado el Informe n.° 035-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/CAM de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 28)**.

Por esta razón, el director general de la DIGENIPAA[33], remitió al ingeniero mecánico electricista José Humberto Arcos Aguirre de la Digenipaa, la Carta n.° 606-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de 31 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 29)**, comunicando que luego de haber revisado el Expediente Técnico del Sistema de Utilización en Media Tensión se han encontrado observaciones en los diferentes documentos; las cuales han sido detalladas en el mencionado Informe n.° 035-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/CAM **(Apéndice n.° 28)**, conforme lo siguiente:

> *"[...]*
>
> ***6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES***
> *- Se ha encontrado incompatibilidades en los documentos del expediente recibido.*
> *- Falta completar la documentación según el TDR recibido de la Entidad.*
> *- El Consultor deberá absolver las observaciones en un anexo, el cual deberá ser sellado y firmado, haciendo referencia que es complemento del proyecto por Enosa.*
> *- Con la subsanación de las observaciones, se dará conformidad a la Orden de Servicio".*

Lo advertido, refleja que, se encontró incompatibilidades y observaciones en el Expediente Técnico del Sistema de Utilización de Media Tensión con fecha posterior a la programada según cronograma de obra inicial del DPA Cancas[34] y luego de haberse obtenido la autorización (conformidad técnica) por parte de la concesionaria Enosa S.A. (27 de abril 2018).

Posteriormente, con la Carta n.° 016-JHAA-2018 recepcionada el 16 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 30)**, el ingeniero mecánico electricista, José Humberto Arcos Aguirre, informó al director general de la Digenipaa del Fondepes, que se levantaron las observaciones indicadas en el Informe n.° 035-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/CAM **(Apéndice n.° 28)**, por lo que solicitó la revisión y aprobación del Expediente Técnico de Instalaciones Eléctricas de Media Tensión para el Proyecto denominado: Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Cancas, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes.

Motivo por el cual, el 24 de octubre de 2018, con el Informe n.° 051-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/RGYC **(Apéndice n.° 31)**, el ingeniero electricista Rubén Gabriel Yacolca Cruzado, solicitó al ingeniero Justo Fernando Beingolea Mores, coordinador del Área de Estudios y Proyectos de la DIGENIPAA, se remita copia en físico del Expediente aprobado

[33] Ingeniero Luis Alberto Barbieri Quino, director general de la Digenipaa.
[34] Programado en el cronograma de obra inicial del DPA Cancas, mediante el cual la ejecución partida eléctrica de media tensión estuvo programada del 14 de abril hasta 24 de junio de 2018.

a la supervisión Consorcio Supervisor Tumbes para las gestiones correspondiente; es así que, copia de dicho Expediente Técnico fue derivado con el Memorando n.° 236-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP de 24 de octubre de 2018[35] **(Apéndice n.° 32),** al Ing. Raúl Antonio Mora Guillen, coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA, para ser remitido a la oficina correspondiente y continuar con el trámite respectivo.

En este sentido, con el Informe n.° 235-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO de 29 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 33)**, suscrito por el ingeniero José María Chipana Mercado, coordinador de obras, y con la conformidad del ingeniero Raúl Antonio Mora Guillén, coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Digenipaa, se recomendó al Ingeniero Luis Alberto Barbieri Quino, director general de la Digenipaa, derivar al representante del Consorcio Zorritos como al representante del Consorcio Supervisor Tumbes, a efectos que se implemente la obra del DPA Cancas, los siguientes documentos: copia del Expediente Técnico aprobado por Enosa S.A., requisitos para la autorización de inicio de obra, requisitos para efectuar la inspección y pruebas, requisitos para la conformidad y puesta en servicio de la obra y la contratación de suministro en media tensión.

Recientemente, el 6 de noviembre de 2018, mediante Carta n.° 1205-2018-FONDEPES/DIGENIPAA **(Apéndice n.° 34)** y la Carta n.° 1206-2018-FONDEPES/DIGENIPAA **(Apéndice n.° 35)**, emitidas por el Ingeniero Luis Alberto Barbieri Quino, director general de la Digenipaa, y visadas por el ingeniero Raúl Antonio Mora Guillén, coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Digenipaa, se procedió con la entrega del expediente del Sistema de Utilización en Media Tensión, al Consorcio Zorritos y Consorcio Supervisor Tumbes; lo que evidencia que hubo una demora en dicha entrega, por las incompatibilidades encontradas en el expediente que ya contaba con la autorización (conformidad técnica) de la Concesionaria Enosa S.A, para los trabajos de media tensión.

Cabe señalar que, la elaboración del Expediente del Sistema de Utilización en Media Tensión debió ser supervisada adecuadamente por el director general de la Digenipaa, evitando así que se encuentren incompatibilidades y observaciones en dicho expediente, las cuales fueron evidenciadas posteriormente a la aprobación por la concesionaria Enosa S.A. Pese que, el director general de la Digenipaa ya tenía conocimiento de las incompatibilidades encontradas en la especialidad de instalaciones Eléctricas respecto a la media tensión, incluso antes de la presentación del expediente a la concesionaria Enosa S.A., para su revisión y aprobación.

Esto quiere decir que, de haberse corregido las incompatibilidades del Expediente del Sistema de Utilización en Media Tensión antes del envío a la concesionaria Enosa S.A para su revisión y aprobación, se habría cumplido el cronograma del DPA Cancas respecto a la media tensión, es decir, con la autorización por parte de la Concesionaria Enosa S.A (conformidad técnica), el director general debió haber dirigido y supervisado dicho proyecto del Sistema de Utilización en Media Tensión, con el fin que se ejecute de acuerdo al cronograma de obra la partida de media tensión, lo que hubiese evitado la demora en la entrega de dicho expediente al Contratista Consorcio Zorritos y Consorcio Supervisor Tumbes.

Lo mencionado denota que, el expediente de Sistema de Utilización en Media Tensión fue entregado el 6 de noviembre de 2018 por la Digenipaa, al contratista Consorcio Zorritos y Consorcio Supervisor Tumbes (supervisión de obras); es decir, con posterioridad al cumplimiento del cronograma de obra inicial del DPA Cancas[36], pese de haber sido entregado el 27 abril de 2018 por la concesionaria Enosa S.A, al ingeniero mecánico electricista de la Digenipaa, y, que fue solicitado oportunamente por el contratista y la supervisión de obras antes que se inicie el plazo

[35] Remitido por el Ingeniero Justo Fernando Beingolea Mores, coordinador del Área de Estudios y Proyectos de la Digenipaa.
[36] En el cual se debió ejecutar la partida eléctrica de media tensión del 14 de abril hasta 24 de junio de 2018.

programado en cronograma de obra inicial para la ejecución de la partida de media tensión, tal como se evidenció en el cuadro siguiente **(cuadro n.° 1)**:

Cuadro n. ° 1
Anotaciones del cuaderno de obra

Nº de Asiento	Fecha	Ing. Residente	Ing. Supervisor	Observaciones
5	28/12/2017		X	"[...]" Asimismo, se entrega a la supervisión un diagnóstico detallado del E.T. referente a las observaciones en la especialidad de I.E. para su trámite correspondiente".
7	29/12/2017		X	"[...]" Así mismo, reiteramos alcance el proyecto aprobado de media tensión"
24	24/01/2018	X		Reiteramos a la Supervisión hacernos llegar el proyecto de media tensión aprobado por ENOSA. Este tema es sumamente importante toda vez que solo hay cortes programados en junio y diciembre; además, que la gestión de aprobación toma un tiempo. "[...]"
42	7/02/2018	X		Solicitamos mediante el RFI N°5 Definir y entregar el proyecto aprobado por ENOSA del sistema de utilización en media tensión, considerando que solo en junio y diciembre hay cortes programados.
65	24/02/2018		X	Se corre traslado al Contratista las indicaciones de la entidad con respecto al expediente de instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias, estas especialidades están siendo reformuladas en la entidad.
83	9/03/2018	X		Continúa pendiente que nos entregue el proyecto reformulado de las instalaciones eléctricas y instalaciones sanitarias el mismo que está causando atraso en la ejecución de sus obras de C.A con el riesgo que estamos omitiendo pases y ductos que cruzan los peces cimentaciones que hemos podido ejecutar. El mismo que solicitamos ampliaciones de plazo cuando cese la causal.
86	10/03/2018		X	"[...]" 2) En respuesta al Asiento N° 83, igualmente estamos a la espera de los planos definitivos de estas especialidades por parte de la Entidad.
91	12/03/2018		X	a) Se envía respuesta parcial al RFI N° 05, donde se adjunta la Carta N° 246-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de la Entidad. b) "[...]"
119	29/03/2018	x		Dejamos constancia que hasta la fecha están pendientes por definir, entregar y/o aprobar los siguientes temas que está causando atrasos en la ejecución de la obra: 1) Proyecto de media tensión aprobado. "[...]" 6) Reformular las instalaciones eléctricas "[...]".
146	12/04/2018		x	Se recibe de la Entidad los planos definitivos de instalaciones eléctricas: - Alumbrado de interiores - Tomacorriente de interiores No hay cambios en los Diagramas Unifilares Estos planos se derivan al contratista para conocimiento y fines.
148	14/04/2018		x	De acuerdo a lo indicado en los asientos N° 144,146 y 147 ya cuenta con los planos definitivos eléctricos [...]. En tal sentido, se da respuesta complementaria al asiento N°119: Punto 1) Queda pendiente. Punto 2) Depende de la entrega por parte de la Entidad. "[...]
156	17/04/2018	x		Asumiendo el cargo de Residente, expreso lo siguiente: Por su propia parte, reconoce que recién el 12 de abril está anotando que

Nº de Asiento	Fecha	Ing. Residente	Ing. Supervisor	Observaciones
				la entidad está entregando los planos definitivos de instalaciones eléctricas, alumbrado exteriores y tomacorrientes de interiores. No entendemos cómo es que concluye que no hay cambios en el diagrama unifilar, sin entregar un informe técnico que explique los cambios que puedan haberse producido, por lo que estamos procediendo a efectuar la revisión correspondiente y le haremos llegar en el menor plazo nuestra opinión técnica. Agradeceremos activar los mecanismos que le confiere la Ley y reglamento.
168	20/04/2018	X		Respecto a los planos enviados por email en formato DWG editable/modificable de la especialidad de Instalaciones Eléctricas le hacemos llegar las siguientes observaciones; dejando constancia que se han recibido con fecha de hoy 20.04.18 los planos en AUTOCAD: IE-R1, IE-R2, IE-R3, IE-R4, IE-R5, IE-R6, IE-R7 (07). De Forma No tienen, directiva, instrucción, carta, asiento de cuaderno de obra, comunicación de la entidad, comunicación del proyectista, ni ninguna firma y sello en presentación física. En las condiciones antes señaladas, no es posible saber a qué se refiere, si se trata de una alternativa o pretende cumplir otro propósito, que desconocemos, así como las razones, causa y origen de dicha modificación del contrato, y a que las mismas impactan en el precio y plazo. Al tratarse de una modificación al proyecto, sugerimos a la supervisión de Obra que haga bien coordinar con la Entidad, el cumplimiento de las formalidades del caso y poder contar con la aprobación y autorización correspondientes, por las razones antes requeridas, y la activación de la prestación adicional que corresponda, así como del deductivo vinculante, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley y los artículos del reglamento que apliquen, derivados de la modificación del proyecto. Sin perjuicio de lo indicado líneas arribas, formulamos las siguientes observaciones, elaborados por nuestro especialista en instalaciones eléctricas. En general, se ha modificado el sistema de distribución secundaria de 220 V- 3Ø a 380-220 – 3Ø. Según los diagramas unifilares de planos modificados, respecto a los planos del expediente técnico inicialmente contratado, observamos lo siguiente: En el nuevo plano IE-R1, se observan los diagramas unifilares correspondientes a 21 tableros, por lo que tenemos de los 13 tableros del proyecto original estos han aumentado a 29 tableros, de los cuales 8 de ellos no se identifican en diagramas unifilares del plano mencionado. Además, de lo observado en el plano IE-R1 del proyecto modificado, presentamos las principales modificaciones los cuales resumimos a continuación: - Se muestran 29 tableros con características diferentes a los 13 tableros del proyecto contractual inicial, en lo que se presenta un metrado adicional y deductivo de dicha partida. - Como partida nueva, 01 transformador de aislamiento 3 KVA-220 V. - Como partida nueva, 01 Banco de Condensadores. En el nuevo plano IE-R3, no se indica el número de cables que pasa por las tuberías a conductos de circuitos de alumbrados, lo cual requiere para establecer metrados de los circuitos mencionados.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · FONDEPES · JEFE DE OC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · FONDEPES · SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · FONDEPES · JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · FONDEPES · ABOGADO

Nº de Asiento	Fecha	Ing. Residente	Ing. Supervisor	Observaciones
				En el nuevo plano IE-R1, Tablero TA-7 y STA-8.2, los circuitos de alumbrado deben ser monofásicos y no trifásicos 380 V, tal como se indica en dicho diagrama, ya que la apertura y cierre del circuito deben estar comandados por un interruptor termomagnético, un cortador más un interruptor horario. Estos generalmente, son para uso de alumbrado exterior monofásico 220 V, salvo que exista memoria de cálculo, que la justifique. Por ello les agradecemos nos hagan llegar dicha memoria de cálculo. Con respecto a los pozos a tierra, de los planos modificados: - Solicitamos la memoria de cálculo de los pozos que se van a utilizar para cada sistema de acuerdo a la resistividad del terreno, a fin de garantizar el valor máximo de los siguientes parámetros: Rt 1 ≤ 15 Ω para el P1. Rt 2 ≤15 Ω para el P2. Rt 3 ≤ 5 Ω para el P3. - Para el sistema 380/220 se debe enlazar el P1 al neutro de cada tablero, lo cual no se aprecia en los planos modificados que hemos revisado. Así mismo, consideramos que, dicho caso según norma, el neutro común debe estar conectado a tierra (CNE SUMINISTRO 2011); por lo cual, es necesario acondicionar una caja equipotencial para todo el sistema 380/220 V, caja que tampoco se encuentra considerada en el plano modificado IE-R1 y IE-R2. No se tiene planilla de metrados actualizados según los nuevos cambios. En el plano IE-R5, circuito C-04 de tablero STA-8.2 alumbrado exterior-posterior DPA, se ubican los postes P12 Y P11, en la zona de enrocado, teniendo en este caso como adicional la excavación, la cual no corresponde al terreno propuesto según el expediente. En el plano IE-R5, circuito C-03 de tablero TA-7 alumbrado exterior-izquierda de caseta, se ubican los postes P2 Y P3, según planos estos estarán en zona de estacionamiento afectando el tránsito peatonal. En el plano IE-R5, Especificaciones y montajes del C.A.C, no se ha considerado tratamiento especial contra la corrosión ambiental. No se tiene la ingeniería de detalle de subestación, sobre todo entrada de ductos a subestación, para dejar previstos los pases enterrados dentro de subestación. Qué tipo de ventilación se utilizará en la subestación. No se tiene ubicación de pozos a tierra de MT en subestación. En el plano IE-R2, o en todo caso, en ninguno de los planos se ha considerado el detalle de evacuación de gases de sala de fuerza. En dichas condiciones la ventilación será forzada o natural, se debe precisar, complementar, corregir, o aclarar este detalle. De acuerdo al plano IE-R2 los pozos a tierra P1, P2, P3 y P4 están ubicados fuera del predio Deben ubicarse dentro del predio. En el plano IE-R2 no se indica ningún detalle de instalación de equipos de frio tales como: - Recorrido de tuberías de cobre del compresor a cámaras (evaporador). - Recorrido de tuberías PVC de enfriador a bomba (cisterna) - Evaluar el espacio de trabajo en la productora de hielos, ya que la escalera impide tener el espacio adecuado para las maniobras. En el plano IE-R6 (Instalaciones Eléctricas-Corrientes débiles), se detallan partidas nuevas como:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - FONDEPES - JEFE DE OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - FONDEPES - SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - FONDEPES - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - FONDEPES - ABOGADO

Nº de Asiento	Fecha	Ing. Residente	Ing. Supervisor	Observaciones
				- Perifoneo - Cámaras de seguridad - Alarmas contraincendios Se requieren especificaciones técnicas y otros detalles. No se ha recibido la memoria descriptiva, memoria de cálculo, planilla de metrados, de acuerdo a los planos que se nos ha entregado, así como las especificaciones técnicas de especialidades que contiene los planos de instalaciones eléctricas. Por lo que agradecemos su mejor atención a lo indicado, quedando a espera de vuestras directivas, considerando que se refiere a un impacto de plazo y costo del proyecto. Este asiento viene del cuaderno N° 01 Asiento N° 168, donde Cuaderno N°01 posee el del Asiento N° 01 al Asiento N°168 (en 100 folios)
169	20/04/2018	X		En relación a nuestro Asiento N° 159 en el cual las precisiones sobre la partida que se encuentran pendientes de absolución, definición en el marco de la legalidad técnica y contractual que requerimos como el caso de la partida de instalaciones eléctricas de Media tensión, de la cual seguimos en la espera del proyecto de ingeniería debidamente aprobado por la concesionaria ENOSA de acuerdo a la normatividad eléctrica aprobado, nos entregué ejecutar las partidas 05.02.01 corte de vereda y asfalto para apertura de zanja , 05.02.02 demolición de vereda E= 0.15 m , 05.02.03 Demolición de pavimento asfaltico, partidas críticas que se encuentra en pleno desarrollo en nuestra programación que se encuentra afectada. Por lo que solicitamos la ampliación de plazo que corresponda, cuando cese la causal.
179	3/05/2018		X	El día de hoy, la Entidad mediante correo electrónico envió la conformidad del Sistema de Utilización, adjuntando la Carta N° 059-2018 de ENOSA. Estaremos solicitando a la Entidad el Expediente Oficial del sistema de Media Tensión.
184	9/05/2018	X		Asunto: Acerca de aprobación de expediente de ENOSA Con respecto al Asiento N° 179, hemos recibido el email donde la Entidad envía la conformidad N° R-059-2018 y carta NTM 0984.2018/ENOSA sin embargo el Exp. Técnico no ha sido entregado, siendo necesaria la Ingeniería aprobada, para la ejecución de las partidas contratadas previa entrega de los permisos respectivos lo cual afecta nuestra programación según lo indicado en el asiento 169, por lo cual se solicitará la ampliación de plazo que corresponda una vez cese la causal.
198	25/05/2018	X		Asunto: Causales Abiertas de Ampliación de Plazo Se deja constancia que se mantiene abiertas las causales de ampliación de plazo que a la fecha vienen distorsionando nuestra programación de ejecución, las cuales afectan las partidas de la ruta crítica y partidas necesarias, además del vínculo, dependencia y compatibilidad correspondiente entre especialidades. Entre las cuales podemos citar las siguientes: [...] - Por la falta de ingeniería del proyecto de media tensión de instalaciones eléctricas. - Por la reformulación del proyecto de instalaciones eléctricas. Las mencionadas causales se mantienen vigentes, por lo que se cuantificara y solicitara la ampliación de plazo correspondiente cuando cese las causales indicadas de acuerdo a lo mencionado en el Reglamento de la Ley.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE OCI - FONDEPES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - FONDEPES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - FONDEPES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - FONDEPES

Nº de Asiento	Fecha	Ing. Residente	Ing. Supervisor	Observaciones
206	8/06/2018	X		- El proyecto modificado de la Red de Media Tensión aprobado por ENOSA, aún no ha sido recibido por el contratista, Esta demora nos impide ejecutar las partidas 05.02.01; 05.02.02; 05.02.03, no se puede adquirir los conductores eléctricos, no se puede proceder a la fabricación de la subestación compacta, etc. Estos trabajos debieron iniciarse el 14-04-2018 de acuerdo a cronograma contractual, distorsionando nuestra programación de ejecución de obra afectando las partidas de la ruta crítica y complementarias, por lo que se reitera lo manifestado en los asientos N° 169 de fecha 20.04.2018, y N° 198 de fecha 25.05.2018; por tal motivo se solicitara la ampliación de plazo que corresponda, cuando cese la causal. - Así mismo manifestamos que las causales contempladas para las ampliaciones de plazo parciales N° 1 y N° 2 se mantienen vigentes. - Insistimos en lo indicado en el asiento N° 83 de fecha 08.04.2018 con relación al proyecto reformulado de instalaciones eléctricas y sanitarias. Se solicitará la ampliación de plazo correspondiente cuando cese la causal. - Respecto al tanque elevado del proyecto original seguimos en la indefinición de la reubicación y/o modificación de sistema, que viene afectando las partidas críticas de trazo, replanteo, cimentación etc. Alterando todo el cronograma vigente de ejecución. - Respecto al tanque elevado del proyecto original seguimos en la indefinición de su reubicación y/o modificación de sistema, que viene afectando las partidas críticas de trazo, replanteo, cimentación etc, alterando todo el cronograma_vigente de ejecución.
208	11/06/2018	X		- Reiteramos lo manifestado en el Asiento N° 206 Seguimos a la espera de las soluciones que debe dictaminar la Entidad sobre la Red de Media Tensión, proyecto reformulado de las instalaciones eléctricas y sanitarias; deficiencia sobre el cambio del tanque elevado considerado en el Proyecto Original. "[...]"
222	30/06/2018		x	"[...] Cabe mencionar, que esta supervisión que, si los trabajos están por debajo del 80 % de avance según lo programado, se debe a lo siguiente. "[...]" a) Falta de ejecución de las cimentaciones adyacentes a la ubicación inicial de las cistinas de agua. Si bien es cierto, la supervisión mediante los Asientos N° 61, 85 y 108 solicitó profundizar las cimentaciones con falsa zapatas hasta llegar a suelo competente; también es cierto que se realizó un ensayo SPT a esta zona y junto con el informe de la especialista en geotecnia del supervisor se elevó a la Entidad las recomendaciones de mejoramiento de suelo, las que hasta la fecha se sigue a la espera del pronunciamiento de la Entidad. b) "[...]" c) Hasta la fecha no se cuenta con el expediente definitivo de instalaciones eléctricas tanto en baja tensión como de media tensión, lo cual incide en el cronograma vigente. "[...]"
262	6/08/2018	X		"[...]". Es además necesario considerar aspectos que afectan el desarrollo de la obra, como son:

Nº de Asiento	Fecha	Ing. Residente	Ing. Supervisor	Observaciones
				a) La entidad aun no entrega el expediente correspondiente a las Instalaciones Eléctricas de Media Tensión. b) Todavía quedan pendientes las soluciones a los proyectos que corresponden a II.SS e II.EE de Baja Tensión. Por lo expuesto, el Contratista no está incurso en las causales contempladas en el Art. 173 del reglamento de la Ley 30225. "[...]".
270	11/08/2018	X		Manifestamos a la Supervisión que hasta la fecha no contamos con el expediente correspondiente a las instalaciones eléctricas de Media Tensión.
282	28/08/2018	X		Comunicamos a la Supervisión que hasta la fecha no contamos con los expedientes completos de las especialidades de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión, Instalaciones Eléctricas de Media Tensión, Instalaciones Sanitarias; y, estructuras, impidiendo el desarrollo en obra de las actividades concernientes, de tal modo que no se puede cumplir con el cronograma de avance vigente.
295	26/09/2018	X		Asunto: Acta de Reunión N° 23 (Asiento N° 290) Con respecto al acta de Reunión N° 23, celebrada con personal FONDEPES, Supervisión y contratista, se realizaron 12 acuerdos, de los cuales el acuerdo N° 05 y N° 07, de responsabilidad del Contratista, han sido cumplidos, enviando vía email, el 21/09 8:52 a.m; a los siguientes usuarios: gmontes@cesel.com.pe; usuario_obra37@fondepes.gob.pe, archivos@fondepes.gob.pe; usuario_estudios29@fondepes.gob.pe, La información correspondiente. Así mismo se hace presente, que a la fecha por parte de la Entidad, aún no se da respuesta a los siguientes acuerdos: "[...]" N° 12 FONDEPES; Expediente de Media Tensión, entidad informa que ya tiene el expediente aprobado por ENOSA, se está realizando la revisión, por el especialista; y será entregado a Supervisión y Contratista para proceder lo que corresponde.
305	10/10/2018	X		Reiteramos a la Supervisión que hasta la fecha no contamos con los expedientes completos de las especialidades de IIEE de Baja Tensión y Media Tensión, Instalaciones Sanitarias y Estructuras. Lo que impide el normal desarrollo de la obra y el cumplimiento del cronograma vigente, cabe resaltar que todas estas causales están abiertas (Ver anteriores asientos) y se solicitará la respectiva ampliación de plazo, cuando cese la causal.
316	24/10/2018	X		Asunto: Requerimiento de información "[...]" Asimismo, se reitera a la Supervisión la atención respecto a la especialidad de Instalaciones Eléctricas de Media Tensión, esto es recurrente desde los inicios de la obra, favor revisar los asientos del Residente: 05,07,24,42,119,169,198, 206,208,262,270,282,295,297 y 300; así mismo los asientos de vuestra representada: 08,65,179,222, 254 y 301.
317	25/10/2018	X		Asunto: Instalaciones Eléctricas Media Tensión Hasta la fecha según el Acta n° 23 de la reunión entre FONDEPES, Consorcio Supervisor Tumbes y Consorcio Zorritos, con fecha 14/09/2018, no se ha cumplido con el punto 12 de esta acta, esto en relación a Instalaciones Eléctricas de Media Tensión; además con el juego de planos entregados en CD con carta CST 175502.076.18 con fecha 13/10/2018, no se encuentra ningún plano con respecto a la especialidad de Instalaciones Eléctricas de Media Tensión. Esta situación constituye un atraso de obra en la partida genérica 05 Instalaciones Eléctricas Media Tensión, por lo

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE OCI - FONDEPES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - FONDEPES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - FONDEPES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - FONDEPES

N° de Asiento	Fecha	Ing. Residente	Ing. Supervisor	Observaciones
				que solicitamos la ampliación de plazo cuando cese la causal. Este impedimento no nos permite ejecutar las obras complementarias de obras exteriores (pavimentos rígidos, veredas, etc).
319	26/10/2018	X		Asunto: Falta de Definición de la Partida genérica 05: Instalaciones Eléctricas Media Tensión- solicitud de Ampliación de Plazo N° 05. Dejamos constancia, que en relación a la partida genérica: 05 Instalaciones Eléctricas de Media Tensión: i) NO tenemos el proyecto ejecución de las instalaciones eléctricas de Media Tensión, Ni la definición de las obras civiles a ejecutar. ii) No tenemos la aprobación de ENOSA. iii) No tenemos la libre disponibilidad del terreno para ejecutar las obras civiles de la Media Tensión, por no tener autorización de la Municipalidad. Esta indefinición, la hemos solicitado y reiterado desde el inicio de la obra, habiendo vencido todos los plazos para que absuelva la consulta y al no tener fecha cierta de absolución, y estando por vencer el plazo del término contractual de obra, consideramos la presente fecha, como fecha de cese de causal parcial, hasta que la entidad resuelva la consulta que nos permita ejecutar dicha partida postergada, siendo que al afectarse la ruta crítica de la programación de obra vigente; solicitamos la ampliación de plazo parcial N° 05 correspondiente, esto de acuerdo a los artículos 165°,169°,170° y 171° del Reglamento, y que presentaremos dentro del plazo reglamentarios.

Fuente: Asientos de cuaderno de obra n.os: 5 y 7-2017, y asientos del cuaderno de obra n.os 24, 42, 65, 83, 86, 91, 119, 139, 146, 148, 156, 168, 169, 179, 184, 198, 206, 208, 222, 262, 270, 282, 295, 305, 316, 317 y 319-2018 **(Apéndice n.° 36).**
Elaborado por: Órgano de Control Institucional del Fondepes.

En tal sentido, respecto a las anotaciones en los asientos del cuaderno de obra según el cuadro n.° 1, el contratista y supervisión de obra, no contaban con el expediente del Sistema de Utilización para la ejecución de la partida de media tensión, el cual era obligatorio para el inicio de ejecución de los trabajos de Media Tensión en la obra del DPA Cancas de acuerdo al cronograma de obra inicial del DPA Cancas. Es importante señalar que, en relación con la anotación en el asiento del cuaderno de obra n.° 295 de 26 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 36)**, del residente de obra, se hizo mención del Acta de Reunión n.° 23 (correspondiente al asiento n.° 290), en la que la Entidad recién indicó que ya tenía el expediente aprobado por ENOSA pero se está realizando la revisión, por el especialista; y será entregado a Supervisión y Contratista para proceder lo que corresponde.

Por tal motivo, conforme al cronograma inicial de obra, los trabajos de media tensión debieron iniciarse el 14 de abril de 2018, sin embargo, la conformidad otorgada por Enosa S.A. se recibió el 27 de abril de 2018 por el ingeniero mecánico Electricista José Arcos Aguirre de la Digenipaa. es decir, con fecha posterior a lo programado.

Adicionalmente, pese a haber obtenido la aprobación por Enosa S.A, se formularon observaciones e incompatibilidades al referido expediente en mayo de 2018, las cuales fueron levantadas y comunicadas a la dirección general de la Digenipaa, el 16 de agosto de 2018, originando una demora en la entrega de expediente al Contratista y al Supervisor de obra, pues no fue enviado hasta el 6 de noviembre de 2018, a pesar que, el 3 de enero de 2018, la DIGENIPAA ya tenía conocimiento de que no se contaba con el proyecto del Sistema de Utilización en Media Tensión aprobado por la concesionaria Enosa S.A. Por lo tanto, ambos aspectos generaron la ampliación de plazo parcial n.° 5 por 57 días calendario.

En ese contexto, el director general de la Digenipaa del Fondepes, no supervisó ni gestionó oportunamente la obtención previa de la autorización ante la concesionaria Enosa

S.A.(conformidad técnica), así como, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Digenipaa, no gestionó oportunamente la obtención previa de dicha autorización, la cual era obligatoria para el inicio de los trabajos de Media Tensión (documento de aprobación del proyecto del sistema de utilización de media tensión que otorga la conformidad técnica para los trabajos de Media Tensión), sumado a que, una vez obtenida, existió un retraso en remitir al Contratista y al Supervisor de Obra el mencionado expediente debido a incompatibilidades encontradas, transgrediéndose el artículo 9° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014 y vigente desde el 12 de julio de 2014 y 9 de enero de 2016[37]; modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341, publicado el 7 enero 2017 y vigente desde el 3 de abril de 2017[38].

B. De la ampliación de plazo parcial n.° 5, aprobada como consecuencia de la falta de aprobación del proyecto de Media Tensión, así como por la demora en la entrega del proyecto del sistema de utilización de Media Tensión al contratista.

Ampliación de plazo parcial n.° 5

El Contratista Consorcio Zorrritos mediante la Carta n.° CZ-092-2018/CANCAS de 31 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 37)**, presentó a la Supervisión el informe de solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.° 05, por 57 días calendario, debido a la indefinición de la partida genérica 05; instalaciones eléctricas media tensión, partida 05.01.01, replanteo topográfico de redes y ubicación de estructuras. En respuesta, el 2 de noviembre de 2018, mediante la Carta n.° CST.175502.084.18 **(Apéndice n.° 38)**, el Consorcio Supervisor Tumbes se dirigió al Fondepes, para que sea atendida por la Digenipaa, en la cual considera procedente en parte la solicitud de ampliación de plazo parcial presentada por el contratista.

Posteriormente, con el Informe n.° 237-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO de 7 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 39)**, dirigido al ingeniero Luis Alberto Barbieri Quino, director general de la Digenipaa, y suscrito por el Ing. José María Chipana Mercado, coordinador de obras, y hecho suyo por el Ing. Raúl Antonio Mora Guillén, coordinador de obras y equipamiento de la Digenipaa, se recomendó aprobar en parte la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.° 05, presentada por el contratista Consorcio Zorritos, concediendo 57 días calendario. Cabe indicar que, en el subnumeral 3.2 y el numeral 6 "Análisis", se consignó lo siguiente:

> *"[...]*
>
> ***3.2 Del sustento, según cuaderno de obra:***
>
> - ***Asiento N°05 28/12/2017 del Residente:***
> *Se entrega a la supervisión un diagnostico detallado del E.T, referente a las observaciones en la especialidad de I.E: para su trámite correspondiente*
>
> - ***Asiento N°07 29/12/2017 Del Residente:***
>
> *Así mismo, reiteramos alcances el proyecto aprobado de media tensión.*

[37] ***"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES***
*[...] **OCTAVA.** La presente norma entra en vigencia a los treinta (30) días calendario contados a partir de la publicación de su reglamento, excepto la segunda y tercera disposiciones complementarias finales, que entran en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley en el Diario Oficial El Peruano.".*

[38] **"Artículo 9. Responsabilidades esenciales**
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley".

- ***Asiento N°24 22/01/2018 Del Residente:***

 Reiteramos a la supervisión, hacemos llegar el proyecto de media tensión aprobado por ENOSA.

- ***Asiento N°42 07/02/2018 Del Residente:***

 Solicitamos mediante el RFI N 5 Definir y entregar el proyecto aprobado por ENOSA del sistema de utilización en media tensión, considerando que solo en Junio y Diciembre hay cortes programados.

- ***Asiento N° 119 29/03/2018 Del Residente:***
 Dejamos constancia que hasta la fecha están pendientes por definir, entregar y/o aprobar los siguientes. Temas que está causando atrasos en la ejecución de obra:

 - *Proyecto de media tensión aprobado.*

- ***Asiento N° 169 20/04/18 Del Residente:***

 Asunto: Falta de proyecto definitivo de Media Tensión y aprobación por ENOSA.
 Es el caso de la partida de Instalaciones Eléctricas de media tensión, de la cual seguimos a la espera del proyecto de Ingeniería, debidamente aprobado por la concesionaria ENOSA, de acuerdo a la normatividad eléctrica aplicable.

- ***Asunto N° 198 25/05/18 Del residente:***

 Asunto: causales abiertas de ampliación de plazo

 Por la falta de ingeniería del proyecto de media tensión de instalaciones eléctricas.

- ***Asiento N° 206 04/06/2018 Del residente:***

 El proyecto modificado de la red de media tensión aprobado por ENOSA, aún no ha sido recibido por of contratista.

- ***Asiento N° 208 11/06/2018 Del residente:***

 Reiteramos lo manifestado en el Asiento N" 206. Seguimos a la espera de las soluciones que debe dictaminar la Entidad sobre la Red de Media Tensión.

- ***Asiento N° 262 06/08/2018 del Residente:***

 La entidad aun no entrega el expediente correspondiente a las Instalaciones Eléctricas de Media Tensión.

- ***Asiento N° 270 11/08/2018 del contratista:***

 Manifestamos a la supervisión que hasta la fecha no contamos con el expediente correspondiente a las Instalaciones eléctricas de media tensión.

- ***Asiento N° 279 22/08/2018 del contratista:***

 De la visita ejecutada del 20 al 22-08-2018 por el "Equipo de acción simultanea de FONDEPES, conformada por los señores Enrique José Martínez Vargas, Daniel Vizarreta Angulo, Grysly Cilene Juárez Raygada; Rosa Lillana Robles Valverde; Pedro Alexis Monroy Munayoo, y, Alejandro Edwin Munayco Huamán; del Organo de Control Institucional del FONDPES.

NO EXISTE EXPEDIENTE TECNICO, NI PERMISOS DEL PROYECTO DE MEDIA TENSIÓN, Y QUE OCASIONAN ATRASOS EN LA EJECUCION DE OBRA, POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA.

- ***Asiento N° 282 28/08/2018 del contratista:***

Comunicamos a la supervisión que hasta la fecha no contamos con los expedientes completos de las especialidades de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión; Instalaciones Eléctricas de Media tensión.

- ***Asiento N° 295 26/09/18 del residente:***

Asunto: Acta de Reunión N° 23 (Asiento N° 290)

Con respecto al acta de reunión N° 23, celebrada con personal de FONDEPES, SUPERVISION Y CONTRATISTA, se realizaron 12 acuerdos. Así mismo se hace presente que, a la fecha por parte de la entidad, aun no se da respuesta de los siguientes acuerdos:

N° 12 FONDEPES, expediente de media tensión, entidad informa que ya tiene el expediente aprobado por ENOSA. Se está realizando la revisión, por el especialista; y sea enviado a supervisión y contratista para proceder con lo que corresponde.

- ***Asiento N° 305 10/10/2018 del residente:***

Reiteramos a la supervisión que hasta la fecha no contamos con los expedientes completos de las especialidades, de II.EE de baja y media tensión.

- ***Asiento N° 316 24/10/2018 del residente:***

Asunto: Requerimiento de información

Se reitera a la supervisión la atención respecto a la especialidad de Instalaciones Eléctricas Media Tensión, esto es recurrente desde los inicios de obra, favor de revisar los asientos del residente: 05, 07, 24, 42, 119, 169, 196, 206, 208, 262, 270, 282, 295, 297 y 300; asi mismo con asientos de vuestra supervisión: 08, 65, 179, 222, 254 y 301.

- ***Asiento N° 317 25/10/2018 del residente:***

Asunto: Instalaciones Eléctricas Media Tensión

A la fecha no se ha cumplido con el punto 12 de esta acta, esto en relación a instalaciones eléctricas media tensión; además con el juego de planos entregados en CD con carta CST.175502.076.18 con fecha 13/10/2018, no se encuentra ningún plano con respecto a la especialidad de instalaciones eléctricas media tensión.

- ***Asiento N° 319 26/10/2018 del residente:***

Asunto: Falta de definición de la partida genérica 05 INSTALACIONES ELECTRICAS MEDIA TENSION-Solicitud de ampliación de plazo N° 05

Dejamos constancia, que en relación a la partida genérica 05 INTALACIONES ELECTRICAS MEDIA TENSION:

i. No tenemos el proyecto ejecución de las instalaciones eléctricas de media tensión, ni la definición de las obras civiles a ejecutar.

ii. No tenemos la aprobación de ENOSA.

iii. No tenemos la libre disponibilidad del terreno para ejecutar las obras civiles de la media tensión, por no tener autorización de la municipalidad.

Esta indefinición, la hemos solicitado y reiterado desde el inicio de obra, habiéndose vencido todos los plazos para que se absuelva la consulta, y al no tener fecha cierta de absolución, y estando por vencer el plazo del término contractual de obra, ***consideramos la presente fecha, como fecha de cese de causal parcial, hasta que la entidad absuelva la consulta que nos permita ejecutar dicha partida postergada****, siendo que la afectarse la ruta crítica de la programación de obra vigente; solicitamos la ampliación de plazo parcial N° 05 correspondiente, esto de acuerdo a los artículos 165°, 169°, 170° y 171 del reglamento, y que presentaremos dentro de los plazos reglamentarios.*

[...]

6. ANÁLISIS: Revisada la información alcanzada se infiere, lo siguiente:

[...]

- ***Cuantificación de la ampliación de plazo***
 Al demostrarse que la Entidad reconoce por intermedio del ÁREA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, deficiencias en el Expediente Técnico contractual y la omisión del Expediente de Media Tensión, según ACTAS DE ACUERDO CELEBRADAS en mayo y setiembre del 2018; luego, es evidenciado por la OCI de la Entidad, advirtiendo riesgos por la demora en absolver la consulta y la entrega del mencionado expediente, afectando los objetivos y metas del proyecto.

 De todo ello, se infiere que existe el argumento técnico con la invocación de la causal y la cuantificación de la presente ampliación de plazo, por lo que el Contratista ha actuado conforme al ***Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo.***

 Por consiguiente, al tener el sustento técnico debido, se ha determinado ***ACEPTAR*** *lo solicitado por el* ***CONSORCIO ZORRITOS, ampliar el plazo de la obra por 57 días calendarios****, en congruencia con la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento con sus modificatorias.*

 Se deberá considerar ***que la nueva fecha de término de obra será el 05.01.2019."***

 "De acuerdo a la ***Programación de Obra Vigente,*** *la fecha de culminación de la obra ha sido prevista para el* ***02/06/2018.***

Por lo tanto, en la misma fecha, con el Memorando n.° 3684-2018-FONDEPES/DIGENIPAA **(Apéndice n.° 40)**, el ingeniero Luis Alberto Barbieri Quino, director general de la DIGENIPAA, informó al abogado Walther Javier Iberos Guevara, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que se aceptó la ampliación de plazo parcial n.° 5, solicitando por ello, se emitiera la Resolución Secretarial; es así que, con el Informe n.° 820-2018-FONDEPES/OGAJ de 12 de noviembre de 2018[39] **(Apéndice n.° 41)**, suscrito por el señor Pedro Martín Hurtado Castillo, personal de la Oficina General de Asesoría Jurídica y hecho suyo por el Sr. Walther Javier Iberos Guevara, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se indicó que se dio las condiciones legales para aprobar, en parte, la Ampliación de Plazo Parcial n.° 5, solicitada por el contratista Consorcio Zorritos, en el marco del Contrato n.° 053-2017-Fondepes, por el plazo de 57 días calendario; en dicho documento se consignó lo siguiente:

"3.4 De esta forma, se aprecia que, conforme a lo indicado por la DIGENIPAA en el Informe N° 237-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO, el Contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 170 del Reglamento, asimismo se puede apreciar que se ha afectado la ruta crítica, toda vez que no se han podido ejecutar los trabajos de la partida Instalaciones Eléctricas media tensión, motivo por el cual correspondería reconocer

[39] Remitido a la abogada Kara Elizabeth Espinoza Malatesta, secretario general.

la ampliación de plazo solicitada por el Contratista, por el plazo que ha señalado la Digenipaa en el referido informe técnico.

3.5 En razón de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 170 del Reglamento, se cumplen las condiciones legales para otorgar la Ampliación de Plazo Parcial n.° 05 solicitada por el Contratista, en el marco del Contrato n.° 053-2017- FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Cancas, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia Contralmirante Villar, Región Tumbes", por el plazo de Cincuenta y siete (57) días calendario, por la causal de «Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratistas, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la obra el 05 de enero de 2019".

En tal sentido, lo señalado ocasionó que se aprobara en parte la solicitud de ampliación de plazo parcial n.° 5, por un plazo de cincuenta y siete (57) días calendario, conforme la Resolución de Secretaría General n.° 204-2018-FONDEPES/SG de 12 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 42)**; toda vez que no se contaba con el proyecto del Sistema de Utilización de Media Tensión, en la ejecución de la partida eléctrica de Media Tensión del DPA Cancas, así como por la demora en la entrega del proyecto del sistema de utilización de Media Tensión para los trabajos de Media tensión

Por lo señalado, se advierte que, al no contar con la autorización otorgada por la Concesionaria Enosa S.A. previa para el inicio de la ejecución del Sistema de Utilización en Media Tensión así como por la demora en la entrega del proyecto del sistema de utilización de Media Tensión al contratista y supervisor por parte la DIGENIPAA, se transgredieron: el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley n.° 30225) relacionado a las responsabilidades de los funcionarios y servidores que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, el artículo 123° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley n.° 30225)[40], sobre responsabilidades de la Entidad; así como lo establecido en la "Norma de procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de utilización en media tensión en zonas de concesión de distribución"[41], del sector Energía y Minas.

Lo expuesto, generó un pago a favor del contratista Consorcio Zorritos por mayores gastos generales y pagos a la supervisión de obra (Consorcio Supervisor Tumbes) por costos directos y gastos generales variables, generados por la ampliación de plazo parcial n.° 5 por cincuenta y siete (57) días calendario, cuya suma total ascendente de **S/ 486 502,32 (ver cuadro n.° 2).**

[40] **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015 y vigente desde el 11 de diciembre de 2015, y su modificatoria:**
"Artículo 123.- Responsabilidad de la Entidad
[...]
La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras." **(Énfasis agregado).**

[41] **Norma de procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de utilización en media tensión en zonas de concesión de distribución, aprobado por Resolución Directoral N° 018-2002-EM/DGE de 26 de setiembre de 2002:**
"7. GENERALIDADES
[...]
7.3 Para la etapa de construcción de obras, se debe contar con el proyecto vigente aprobado por el Concesionario, con resolución de aprobación para los Sistemas de Distribución o Conformidad de Proyecto para los Sistemas de Utilización en Media Tensión.
[...]"

Cuadro n.° 2

AMPLIACIÓN DE PLAZO PAGADAS AL CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN DE OBRAS

EXP. SIAF	COMPROBANTE DE PAGO			PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL S/	TOTAL IMPORTE PAGADO S/
	N°	AÑO	FECHA				
4355	3930	2019	29/03/2019	Consorcio Supervisor Tumbes	Costos Directos y Gastos Generales Variables.	102 761,62	**116 774,57**
	3931	2019	29/03/2019			14 012,95	
10144	8370	2019	05/07/2019	Consorcio Zorritos	Mayores Gastos Generales.	300 000,00	**369 727,75**
	8371	2019	05/07/2019			54 938,64	
	8372	2019	05/07/2019			14 789,11	
TOTAL							**486 502,32**

Fuente: Comprobantes de Pago n.os 3930, 3931, 8370, 8371 y 8372-2019 **(Apéndice n.° 43).**
Elaborado por: Comisión de Control

En este sentido, los pagos derivados de la ampliación de plazo parcial n.° 5, tanto para el contratista como para la supervisión de obra, se produjeron debido a que no se contaba con el proyecto del Sistema de Utilización de Media Tensión, en la ejecución de la partida eléctrica de Media Tensión del DPA Cancas, así como hubo una demora en la entrega del proyecto del sistema de utilización de Media Tensión al contratista y supervisor de obras por parte la Digenipaa.

Lo expuesto, revela el incumplimiento de lo dispuesto en la normativa siguiente:

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014 y vigente desde el 12 de julio de 2014 y 9 de enero de 2016[42]; modificado por el Decreto Legislativo n.° 1341, publicado el 7 enero 2017 y vigente desde el 3 de abril de 2017.**

 "Artículo 9. Responsabilidades esenciales
 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley".

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015 y vigente desde el 11 de diciembre de 2015, y su modificatoria[43].**

 "Artículo 123.- Responsabilidad de la Entidad
 [...]
 La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras".

42 ***"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES***
*[...] **OCTAVA.** La presente norma entra en vigencia a los treinta (30) días calendario contados a partir de la publicación de su reglamento, excepto la segunda y tercera disposiciones complementarias finales, que entran en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley en el Diario Oficial El Peruano.".*
El 10 de diciembre de 2015 fue publicado el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF.

43 Aprobada por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017.

- **Norma de procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de utilización en media tensión en zonas de concesión de distribución, aprobado por Resolución Directoral N° 018-2002-EM/DGE de 26 de setiembre de 2002.**

"7. GENERALIDADES
[...]

***7.3** Para la etapa de construcción de obras, se debe contar con el proyecto vigente aprobado por el Concesionario, con resolución de aprobación para los Sistemas de Distribución o Conformidad de Proyecto para los Sistemas de Utilización en Media Tensión.*
[...]

12. EJECUCIÓN DE OBRAS

12.1 Inicio de obra

12.1.1 Requisitos

Carta del Interesado dirigida al Concesionario dando aviso del propósito de iniciar la obra con una anticipación no menor a siete (7) días útiles, presentando además al Contratista Especialista y al Ingeniero Residente, adjuntando lo siguiente:

a) Una (1) copia del proyecto aprobado por el Concesionario y vigente. [...].
b) Copia del documento de aprobación del proyecto emitido por el Concesionario.
[...]
d) Certificado vigente de habilitación profesional del Ingeniero Residente emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú.
e) Copia del Registro de Contratista Especialista emitido por CONSUCODE. Nota: en caso de sistema de utilización ver numeral 6.8.
[...]
g) Cronograma actualizado de ejecución de obra.
[...]

Los hechos expuestos ocasionaron un pago en desmedro de la entidad por **S/ 486 502,32** por concepto de mayores gastos generales a favor de Contratista (Consorcio Zorritos) por **S/369 727,75,** y pagos a la supervisión de obra (Consorcio Supervisor Tumbes) por costos directos y gastos generales variables por **S/ 116 774,57,** como consecuencia de la Ampliación de Plazo Parcial n.° 5, por cincuenta y siete (57) días calendario.

La situación expuesta en los literales precedentes, se ha originado por el accionar negligente e inexcusable del director general de la Digenipaa del Fondepes, quien no supervisó ni gestionó oportunamente la obtención previa de la autorización ante la concesionaria Enosa S.A., Asimismo, por el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Digenipaa, por no gestionar oportunamente la obtención previa de dicha autorización, la cual era obligatoria para el inicio de los trabajos de Media Tensión (documento de aprobación del proyecto del sistema de utilización de media tensión que otorga la conformidad técnica para los trabajos de Media Tensión).

Además, por la demora en la entrega del proyecto vigente (definitivo) y aprobado del Sistema de Utilización en Media Tensión para los trabajos de Media Tensión, transgrediendo lo establecido en el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N.° 30225) relacionado a las responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores, el artículo 123° del Reglamento de Contrataciones del Estado (Ley N.° 30225)[44] Ley de Contrataciones del Estado, respecto al inicio del plazo de ejecución de obra; así como lo establecido en la norma de procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de utilización en media tensión en zonas de concesión

[44] Aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015 y vigente desde el 11 de diciembre de 2015, y su modificatoria.

de distribución, aprobado por Resolución Directoral N.° 018-2002-EM/DGE de 26 de setiembre de 2002.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, adjuntando documentación en algunos casos, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 44** del Informe de Servicio de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones y documentos presentados por las personas comprendidas en los hechos, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el pliego de hechos. La referida evaluación, las cédulas de comunicación y las notificaciones, forman parte del **Apéndice n.° 44** del Informe de Servicio de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Luis Alberto Barbieri Quino,** identificado con DNI n.° 08734635, en su condición de ex director general de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (Digenipaa), comprendido durante el período de 11 de enero de 2017 al 13 de mayo de 2019, designado mediante Resolución Jefatural n.° 004-2017-FONDEPES/J de 10 de enero de 2017 y contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2017-FONDEPES de 11 de enero de 2017 y concluida su designación mediante la Resolución Jefatural n.° 073-2019-FONDEPES/J de 13 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 45)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000152-2024-CG/4380 de 18 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 44).** Presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante Carta n.° 37-2024-labaqu de 25 de noviembre de 2024, recibido por la comisión de control el mismo día **(Apéndice n.° 44).**

 Sobre el particular, el ingeniero Luis Alberto Barbieri Quino, en calidad de director general de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (Digenipaa), no supervisó ni gestionó oportunamente la obtención previa de la autorización por la concesionaria Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Nor Oeste S.A. (en adelante, "Enosa") para los trabajos de media tensión del proyecto: "Mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Cancas, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes", toda vez, que de acuerdo al cronograma inicial de obra, los trabajos de media tensión debían haberse iniciado el día 14 de abril de 2018; sin embargo, en esa fecha no se contaba con el Proyecto del Sistema de Utilización en media tensión aprobado por Enosa S.A., dado que, recién el 17 de abril de 2018 la mencionada concesionaria dio conformidad al proyecto.

 En principio, con la Carta ED.175502.PU.003.17.DPA Cancas de 2 de enero de 2018 tuvo conocimiento del Informe de compatibilización y/o Diagnóstico del Expediente Técnico CST.175502 ED.IN.COM-DIAG.CA de la misma fecha, en el que se evidenció que no se contaba con el Expediente Técnico del Sistema de Utilización aprobado por Enosa S.A, sin dicho documento, no se podía iniciar la ejecución de las Obras del sistema de Utilización.

 Luego, emitió la Carta n.° 246-2018-FONDEPES/DIGENIPAA recepcionada el 28 de febrero de 2018, dirigida al Supervisor de obra "Consorcio Tumbes", a través del cual informó que la autorización (conformidad técnica) emitida por Enosa S.A. se venía gestionando, en virtud de las Cartas CST.175502.006.18 y CST.175502.012.18 (de 12 y 13 de febrero de 2018 respectivamente) emitidas por el consorcio supervisor en relación a la aprobación del sistema de

media tensión y su respectiva conexión. Estas cartas, habían sido observadas por el Ing. Electricista de la Digenipaa (dirección a su cargo)[45]. Posteriormente, con Informe n.° 054-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/OAEM/JMCHM/CO de 5 de abril de 2018 suscrito por el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento tomó conocimiento de la reformulación del expediente.

Asimismo, tomó conocimiento de la Carta n.° CST.175502.038.18 de 7 de mayo de 2018, a través de la cual el Supervisor de Obra "Consorcio Tumbes", solicitó a la Entidad con atención a la dirección a su cargo, copia del expediente de media tensión aprobado; no obstante, dicho expediente recién le fue remitido al Contratista y al Supervisor el día 6 de noviembre de 2018.[46]

Cabe señalar que, a pesar que la concesionaria Enosa S.A había otorgado conformidad al proyecto de Media Tensión y de la solicitud presentada por el Consorcio Supervisor de obra ante la Entidad, a través del Informe n.° 035-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/CAM de mayo de 2018, elaborado por el Ing. Mecánico Electricista de la Digenipaa, se señalaron incompatibilidades y observaciones respecto al expediente de media tensión. En ese sentido, con fecha de recepción de 16 de agosto de 2018, el mencionado profesional[47] informó a la dirección de la Digenipaa, la cual estaba a su cargo, sobre el levantamiento de dichas observaciones, por lo que solicitó la revisión y aprobación del Expediente Técnico de Media Tensión.

Posteriormente, tomó conocimiento del Informe n.° 235-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO de 29 de octubre de 2018 elaborado por el Coordinador de Obras (suscrito y con la conformidad del servidor Ing. Raúl Mora Guillén), mediante el cual se recomendó derivar el expediente al Contratista "Consorcio Zorritos" y al Supervisor de Obra "Consorcio Tumbes". En consecuencia, en su condición de director de la Digenipaa emitió las Cartas n.os 1205-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y 1206- 2018-FONDEPES/DIGENIPAA, ambas de fecha de recepción de 6 de noviembre de 2018, a través de las cuales remitió a las empresas lo solicitado.

Con dicho accionar, incumplió con lo establecido en el artículo 9° de la Ley n.° 30225[48]; así como, lo señalado en el artículo 123° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[49] (Ley N° 30225), que establece: *"La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras"*; es decir, Fondepes, a través de la Digenipaa, debió obtener la autorización (conformidad técnica) antes del inicio del plazo de ejecución de las partidas de Media Tensión ante la empresa Enosa S.A, de acuerdo lo programado en el cronograma inicial de obra.

Por lo tanto, como director general de la Digenipaa, tenía la función de supervisar y gestionar la obtención del proyecto del sistema de utilización en Media Tensión[50] (conformidad técnica para los trabajos de Media Tensión), necesario para el inicio oportuno de la ejecución de la partida eléctrica de media tensión, la cual debía ser remitida al Contratista en su oportunidad, de acuerdo a lo establecido en la "Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución[51].

[45] Con Informe n.° 004-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/RGYC de 5 de febrero de 2018.
[46] Mediante Cartas n.os 1205-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y 1206-2018-FONDEPES/DIGENIPAA (ambas recibidas el 6 de noviembre de 2018)
[47] A través de la Carta 016-JHAA-2018 recepcionada el 16 de agosto 2018.
[48] Decreto Legislativo n.° 1341 que modifica la Ley n.° 30225 (Publicada el 7 de enero de 2017 en el Diario Oficial El Peruano).
[45] Aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015.
[50] Literal n) del cargo estructural CAP 59 del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado por Resolución Jefatural n.° 334-2016-FONDEPES/J de 14 de setiembre de 2016, correspondiente al cargo del Director General de la Digenipaa, en los cuales se establece como parte de sus funciones lo siguiente: *"[...] **n)** Gestionar las autorizaciones de uso de área acuática y terrestre, entre otros, necesarias para el inicio de las obras a su cargo y su posterior inscripción en los Registros Públicos; [...]".* **(Énfasis agregado)**
[51] **Norma de procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de utilización en media tensión en zonas de concesión de distribución, aprobado por Resolución Directoral N° 018-2002-EM/DGE de 26 de setiembre de 2002:**
"7. GENERALIDADES

Además de lo mencionado, es obligatorio tener el proyecto aprobado (conformidad técnica) para la fase de ejecución de obras, el cual debe ser enviado al Contratista oportunamente, tal como se indica en los numerales 7.3 y 12.1.1 (literal a) de la "Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución[52]".

Estos hechos generaron que la Entidad pague la suma total de **S/. 486 502,32**, la cual comprende mayores gastos generales a favor del Contratista "Consorcio Zorritos" por **S/ 369 727,75** y por costos directos y gastos generales variables a favor del Supervisor de Obra "Consorcio Tumbes" por **S/ 116 774,57**, como consecuencia de la aprobación de la ampliación de plazo parcial n.° 5 por un total de cincuenta y siete (57) días calendario.

Con dicho accionar, incumplió sus funciones como Director General de la Digenipaa, establecidas en el literal b) y d) del artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones **(ROF)** de Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.° 346-2012-PRODUCE, publicado el 24 de julio de 2012, que señala como función de la Digenipaa a cargo del Director General lo siguiente: *"[...] **b)** Formular y supervisar la elaboración de los estudios definitivos, términos de referencia y expedientes técnicos de las obras de infraestructura pesquera artesanal; [...] **d)** Dirigir, supervisar y ejecutar los proyectos aprobados sobre infraestructura y equipamiento pesquero artesanal y acuícola de interés nacional, en consistencia con el expediente técnico, en el marco de la normatividad vigente [...]"*;

Finalmente, incumplió sus funciones establecidas en los literales f) y n) del cargo estructural CAP 59 del Manual de Organización y Funciones **(MOF)**, aprobado por Resolución Jefatural n.° 334-2016-FONDEPES/J de 14 de setiembre de 2016, correspondiente al cargo del Director General de la Digenipaa, en los cuales se establece como parte de sus funciones lo siguiente: *"[...] **d)** Formular, dirigir y coordinar el desarrollo de los estudios definitivos, términos de referencia y expedientes técnicos de las obras de infraestructura pesquera artesanal; [...] **f)** Dirigir, supervisar y ejecutar los proyectos aprobados sobre infraestructura y equipamiento pesquero artesanal y acuícola, verificando su adecuación al expediente técnico, con arreglo a la normatividad vigente; [...] **n)** Gestionar las autorizaciones de uso de área acuática y terrestre, entre otros, necesarias para el inicio de las obras a su cargo y su posterior inscripción en los Registros Públicos; [...]"*[53].

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad civil, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Raúl Antonio Mora Guillén,** identificado con DNI n.° 15967135, en su condición de ex coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento **(AOEM)** de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola **(Digenipaa)**, durante el período comprendido del 1 de diciembre de 2017 al 11 de febrero de 2019, designado mediante la Resolución Jefatural N.° 093-2017-FONDEPES/J de 6 de diciembre de 2017 y contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 104-2017-FONDEPES de 6 de diciembre de 2017, cuya renuncia fue aceptada mediante Resolución Jefatural n.° 022-2019-FONDEPES/J de 11 de febrero de 2019; a quien se le notificó el Pliego de Hechos, mediante Cédula de Notificación Electrónica

[...]
7.3 Para la etapa de construcción de obras, se debe contar con el proyecto vigente aprobado por el Concesionario, con resolución de aprobación para los Sistemas de Distribución o Conformidad de Proyecto para los Sistemas de Utilización en Media Tensión.
[...]"

[52] Aprobada con Resolución Directoral N° 018-2002-EM/DGE

[53] Es de precisar que de acuerdo con el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, los funcionarios y servidores públicos tiene el deber de "Responsabilidad", según el cual "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten. [...]*".

N.° 00000153-2024-CG/4380 de 18 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 58)**. Presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante Carta S/N de 28 de noviembre de 2024, recibido por la comisión de control el mismo día **(Apéndice n.° 58)**.

Como resultado de la evaluación de comentarios y/o aclaraciones, se ha determinado su participación en los hechos presuntamente irregulares; toda vez que, en su calidad de coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento (AOEM), no gestionó oportunamente la obtención previa de la autorización por la concesionaria Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Nor Oeste S.A. (Enosa S.A.) para los trabajos de media tensión del proyecto: "Mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Cancas, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes", a pesar de que, de acuerdo al cronograma inicial de obra, los trabajos de media tensión tenían como fecha inicio de ejecución el día 14 de abril de 2018; sin embargo, en esa fecha no se contaba con el Proyecto del Sistema de Utilización en media tensión aprobado por Enosa S.A, dado que, recién el 17 de abril de 2018 la mencionada concesionaria dio conformidad al proyecto.

En principio, el Ing. Electricista de la Digenipaa en febrero de 2018[54] realizó observaciones respecto al voltaje del expediente técnico de media tensión, las cuales fueron comunicadas al Coordinador del Área de Estudios y Proyectos. En virtud de lo mencionado, el Consorcio supervisor con Carta CST.175502.006.18 de 12 de febrero de 2018 envió, entre otros, el requerimiento de información RFI N° 05: *Solicitud de Expediente aprobado del Sistema de Utilización en Media Tensión*, por lo que, con Carta CST.175502.012.18 de fecha 13 de febrero de 2018 solicitó (con atención a la dirección de la Digenipaa) la conexión oportuna del mencionado sistema.

En virtud, de la solicitud realizada por el consorcio Supervisor de obra la dirección de la Digenipaa emitió la Carta n.° 246-2018-FONDEPES/DIGENIPAA recepcionada el 28 de febrero de 2018, dirigida a dicha empresa, para informar que la autorización ante la concesionaria Enosa S.A se venía gestionando. Seguidamente, con Informe n.° 054-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO de 5 de abril de 2018, suscrito por usted informó a la dirección de la referida área que se estaba reformulando el Expediente Técnico de Instalaciones Eléctricas. A pesar de ello, mediante documento denominado "Conformidad de Proyecto R -059-2018" de 17 de abril de 2018 Enosa dio conformidad al referido proyecto[55]; es decir, con fecha posterior a la programada para el inicio de los trabajos de media tensión.

Posteriormente, mediante Carta n.° CST.175502.038.18 de 7 de mayo de 2018 el Supervisor de Obra "Consorcio Tumbes" solicitó a la entidad, con atención a la dirección de la Digenipaa, copia del expediente de media tensión aprobado; no obstante, dicho expediente recién le fue remitido al Contratista y al Supervisor de Obra el día 6 de noviembre de 2018.[56]

Al respecto, cabe indicar que, a pesar que la concesionaria Enosa S.A había otorgado conformidad al proyecto de Media Tensión y de la solicitud presentada por el Consorcio Supervisor de obra ante la Entidad, a través del Informe n.° 035-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/CAM de mayo de 2018, elaborado por el Ing. Mecánico Electricista de la Digenipaa señaló incompatibilidades y observaciones respecto al expediente de media tensión, respecto de las cuales el mencionado profesional[57] informó a la dirección general de la Digenipaa el levantamiento de las mismas con fecha de recepción de 16 de agosto de 2018, por lo que solicitó la revisión y aprobación del Expediente Técnico de Media Tensión.

[54] Con informe n.° 004-2018-Fondepes/Digenipaa/RGYC de 05 de febrero de 2018
[55] El cual fue comunicado al ing. mecánico electricista José Humberto Arcos Aguirre (locador de servicios de la Digenipaa), mediante la Carta NTM.0984.2018/ENOSA recibida el 27 de abril de 2018.
[56] Mediante las Cartas n.os 1205-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y 1206-2018-FONDEPES/DIGENIPAA (ambas recepcionadas el 6 de noviembre de 2018).
[57] A través de Carta 016-JHAA-2018 recepcionada el 16 de agosto 2018.

Posteriormente, en su condición de coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento **(AOEM)** suscribió y dio conformidad al Informe n.° 235-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO de 29 de octubre de 2018 elaborado por el Coordinador de Obras, mediante el cual se recomendó derivar el expediente al Contratista "Consorcio Zorritos" y al Supervisor de Obra "Consorcio Tumbes", en virtud de lo cual, el director de la Digenipaa emitió las Cartas n.os 1205-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y 1206-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, ambas de fecha de recepción de 6 de noviembre de 2018, a través de las cuales remitió a las empresas mencionadas lo solicitado.

Con dicho accionar incumplió con lo establecido en el artículo 9° de la Ley n.° 30225[58]; así como, lo señalado en el artículo 123° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado [59] (Ley N° 30225), que establece: *"La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras"*; es decir, Fondepes, a través de la Digenipaa, debió obtener la autorización (conformidad técnica) antes del inicio del plazo de ejecución de la partida de Media Tensión de instalaciones eléctricas ante la empresa Enosa S.A, de acuerdo a lo programado en el cronograma inicial de obra.

Por lo tanto, como coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Digenipaa tenía la función de gestionar la obtención del proyecto del sistema de utilización en Media Tensión[60] (conformidad técnica para los trabajos de Media Tensión), necesario para el inicio la ejecución oportuna de la partida eléctrica de media tensión, la cual debió ser remitida al Contratista en su oportunidad, de acuerdo a lo establecido en la "Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución[61].

Además de lo mencionado, es obligatorio tener el proyecto aprobado (conformidad técnica) para la fase de ejecución de obras, el cual debe ser enviado al Contratista oportunamente, tal como se indica en los numerales 7.3 y 12.1.1 (literal a) de la "Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución"[62]

Estos hechos generaron que la Entidad pague la suma total de **S/. 486 502,32**, la cual comprende mayores gastos generales a favor del Contratista "Consorcio Zorritos" por **S/ 369 727,75** y por costos directos y gastos generales variables a favor del Supervisor de Obra "Consorcio Tumbes" por **S/ 116 774,57**, como consecuencia de la aprobación de la ampliación de plazo parcial n.° 5 por un total de cincuenta y siete (57) días calendario.

Con dicho accionar incumplió sus funciones[63], como Coordinador del AOEM de la Digenipaa, establecidas en el literal p) del cargo estructural CAP 71 del Manual de Organización y Funciones

[58] Decreto Legislativo n.° 1341 que modifica la Ley n.° 30225 (Publicada el 7 de enero de 2017 en el Diario Oficial El Peruano).
[55] Aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015
[60] Literal n) del cargo estructural CAP 59 del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado por Resolución Jefatural n.° 334-2016-FONDEPES/J de 14 de setiembre de 2016, correspondiente al cargo del Director General de la Digenipaa, en los cuales se establece como parte de sus funciones lo siguiente: *"[...] **n)** Gestionar las autorizaciones de uso de área acuática y terrestre, entre otros, necesarias para el inicio de las obras a su cargo y su posterior inscripción en los Registros Públicos; [...]".* **(Énfasis agregado)**
[61] **Norma de procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de utilización en media tensión en zonas de concesión de distribución, aprobado por Resolución Directoral N° 018-2002-EM/DGE de 26 de setiembre de 2002:**
"7. GENERALIDADES
[...]
7.3 Para la etapa de construcción de obras, se debe contar con el proyecto vigente aprobado por el Concesionario, con resolución de aprobación para los Sistemas de Distribución o Conformidad de Proyecto para los Sistemas de Utilización en Media Tensión.
[...]"
[62] Aprobada con Resolución Directoral n.° 018-2002-EM/DGE.
[63] Es de precisar que de acuerdo con el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, los funcionarios y servidores públicos tiene el deber de "Responsabilidad", según el cual "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en*

(MOF), aprobado por Resolución Jefatural n.° 334-2016-FONDEPES/J de 14 de setiembre de 2016, en los cuales se establece como parte de sus funciones lo siguiente: *"**p)** Gestionar, coordinar y verificar los procedimientos de autorización en general ante las entidades competentes para el inicio de las obras"*.

Asimismo, incumplió su función establecida en el numeral 11 del perfil del puesto de Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Digenipaa, incorporado al Manual de Organización y Funciones (MOF) de Fondepes, mediante Resolución de Secretaría General n.° 045-2017-FONDEPES/SG de 24 de mayo de 2017, en el cual se establece como una de sus funciones *"Dirigir y controlar la ejecución de las obras contempladas en el Plan Operativo Institucional, de acuerdo a expediente técnico y normativa vigente"* y *"Controlar procedimientos de autorización para el inicio de las obras ante entidades competentes.*[64]*"*; toda vez que, no controló el procedimiento para la obtención oportuna de la autorización de Enosa S.A, necesaria para el inicio de la obra del sistema de utilización en media tensión del DPA Cancas, como parte de las funciones como área usuaria.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad civil, que no puede ser recuperada por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad "La falta de Expediente Técnico y autorización del proyecto del Sistema de Utilización en Media Tensión por parte de la Concesionaria Enosa S.A., previa al inicio de la ejecución de la partida correspondiente, sumado a la demora en comunicar dicha aprobación al Consorcio Zorritos y al Consorcio Supervisor Tumbes, originaron la aprobación de la ampliación de plazo parcial n.° 5, lo que generó el pago de mayores gastos generales al Contratista y pagos a la supervisión de obra por costos directos y gastos generales variables, por el total de S/ 486 502,32", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Fondepes), se formula la conclusión siguiente:

1. El director general de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del Fondepes (en adelante, **"Digenipaa")** no supervisó ni gestionó oportunamente la obtención de la autorización previa ante la concesionaria Enosa S.A. (conformidad técnica). Asimismo, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Digenipaa, no gestionó de manera oportuna dicha autorización, la cual era obligatoria para el inicio de los trabajos de Media Tensión (documento de aprobación del proyecto del sistema de utilización de media tensión, en adelante

forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten. [...]".

64 **Manual de Organización y Funciones (MOF)**, aprobado por Resolución Jefatural n.° 334-2016-FONDEPES/J de 14 de setiembre de 2016 y modificado por Resolución de Secretaría General n.° 045-2017-FONDEPES/SG de 24 de mayo de 2017.

"Expediente de Sistema de Utilización en Media Tensión", que otorga la conformidad técnica para los trabajos de Media Tensión), a pesar que, según el cronograma inicial de obra, dichos trabajos debían haberse iniciado el 14 de abril de 2018.

En ese contexto, el 17 de abril de 2018, la concesionaria Enosa S.A. dio conformidad al referido proyecto, la cual fue comunicada al ingeniero mecánico electricista de la Digenipaa el día 27 de abril de 2018). No obstante, en mayo de 2018 el ingeniero mecánico electricista de la Digenipaa advirtió las incompatibilidades y observaciones en el expediente de media tensión, es decir, con fecha posterior a la programado según el cronograma de obra, y después de haber obtenido la autorización (conformidad técnica) por Enosa S.A.

En consecuencia, el 16 de agosto de 2018 se levantaron las observaciones. Sin embargo, recién el 6 de noviembre de 2018, el director general de la Digenipaa, con el visto bueno del Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento, enviaron al Contratista (Consorcio Zorritos); y al Supervisor de Obra (Consorcio Tumbes), el expediente de Media Tensión mencionado, a pesar que el 3 de enero de 2018, la DIGENIPAA ya tenía conocimiento que no se contaba con el proyecto del Sistema de Utilización en Media Tensión aprobado por la concesionaria Enosa S.A.

Por consiguiente, se transgredió el artículo 9° del TUO de la Ley n.° 30225 y el artículo 123° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley n.° 30225), dado que la Entidad es responsable de la obtener las autorizaciones y/o permisos necesarios para la ejecución de la partida de media tensión. Además, existe la obligación de contar con el proyecto aprobado (conformidad técnica) para la etapa de ejecución de obras, el cual debió ser remitido al Contratista en su debido momento, conforme a lo establecido los numerales 7.3 y 12.1.1 (literal a) de la "Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución".

Finalmente, la falta de obtención de la autorización que otorga la concesionaria Enosa S.A., la cual era obligatoria para el inicio de los trabajos de Media Tensión, generó retrasos en la obra del DPA Cancas, así como la demora en la entrega del proyecto al contratista por parte la Digenipaa; lo que, en conjunto, originó la ampliación de plazo parcial n.° 5 por cincuenta y siete (57) días calendario, lo que ocasionó un desembolso económico por **S/ 486 502,32;** que comprende, el pago pago de mayores gastos generales a favor del Contratista (Consorcio Zorritos) por S/ 369 727,75 y por costos directos y gastos generales variables a favor del Supervisor de Obra (Consorcio Tumbes) por S/ 116 774,57.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIÓN

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

1. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.°3:	Copia autenticada de la ORDEN DE SERVICIO N° 0001882 de 2 de noviembre de 2017.
Apéndice n.°4:	Copia autenticada del CONTRATO N° 053-2017-FONDEPES suscrito el 12 de diciembre de 2017.
Apéndice n.°5:	Copia autenticada de la CARTA N° 543 2017-FONDEPES/DIGENIPAA - emitido el 12 de diciembre de 2017.
Apéndice n.°6:	Copia autenticada del ACTA DE ENTREGA DE TERRENO suscrito el 14 de diciembre de 2017.
Apéndice n.°7:	Copia autenticada del CONTRATO N° 050-2017-FONDEPES suscrito el 29 de noviembre de 2017.
Apéndice n.°8:	Copia autenticada de la Anotación del CUADERNO DE OBRA Asiento N° 02 de 27 de diciembre de 2017.
Apéndice n.° 9:	Copia autenticada de la ED.175502.PU.003.17.DPA-Cancas recepcionada el 3 de enero de 2018.
Apéndice n.°10:	Copia autenticada de la CARTA N° 44 2018-FONDEPES/DIGENIPAA emitido el 15 de enero del 2018.
Apéndice n.°11:	Copia autenticada de la SOLICITUD DE INFORMACIÓN (RFI) N° 175502-RFI-003 emitido el 18 de enero de 2018.
Apéndice n.°12:	Copia autenticada de la CST.175502.003.18 emitido el 23 de enero de 2018.
Apéndice n.°13:	Copia autenticada del INFORME N° 004-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/RGYC emitido el 5 de febrero de 2018.
Apéndice n.°14:	Copia autenticada del INFORME N° 003-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/ACHP emitido el 6 de febrero de 2018.
Apéndice n.°15:	Copia autenticada de la CST.175502.006.18 emitido el 12 de febrero de 2018
Apéndice n.°16:	Copia autenticada de la SOLICITUD DE INFORMACIÓN (RFI) N° 175502-RFI-005 emitido el 3 de febrero de 2018.
Apéndice n.°17:	Copia autenticada de la CST.175502.012.18 recepcionada el 14 de febrero de 2018.
Apéndice n.°18:	Copia autenticada de la CARTA N° 246-2018-FONDEPES/DIGENIPAA recibido por el Consorcio Supervisor Tumbes el 28 de febrero de 2018.
Apéndice n.°19:	Copia autenticada del INFORME N° 054-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO emitido el 05 abril de 2018.
Apéndice n.°20:	Copia autenticada de la CARTA N° 419 2018-FONDEPES/DIGENIPAA recibido por CESEL S.A. el 10 de abril de 2018.
Apéndice n.°21:	Copia autenticada de la CARTA N° 420 2018-FONDEPES/DIGENIPAA recibido por el Consorcio Zorritos el 10 de abril de 2018.
Apéndice n.°22:	Copia autenticada del Cronograma de obra inicial del DPA Cancas.
Apéndice n.°23:	Copia autenticada de la NTM.0984.2018/ENOSA recibida el 27 de abril de 2018.
Apéndice n.°24:	Copia autenticada de la CARTA 013-JHAA-2018 recepcionada el 4 de mayo de 2018.
Apéndice n.°25:	Copia simple de la CST.175502.038.18 emitido el 7 de mayo de 2018.
Apéndice n.°26:	Copia autenticada del ACTA DE REUNIÓN N° 2 de 23 emitido en mayo de 2018.

Apéndice n.°27:	Copia autenticada de la NOTA N° 179-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP emitido el 29 de mayo de 2018.
Apéndice n.°28:	Copia autenticada del INFORME N° 035-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/CAM emitido en mayo de 2018.
Apéndice n.°29:	Copia autenticada de la CARTA N° 606-2018-FONDEPES/DIGENIPAA emitido el 31 de mayo de 2018.
Apéndice n.°30:	Copia autenticada de la CARTA 016-JHAA-2018 recepcionada el 16 de agosto de 2018.
Apéndice n.°31:	Copia autenticada del INFORME N° 051-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/RGYC recepcionado el 24 de octubre de 2018.
Apéndice n.°32:	Copia autenticada del MEMORANDO N° 236-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP emitido el 24 de octubre de 2018.
Apéndice n.°33:	Copia autenticada del INFORME N° 235-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO emitido el 29 de octubre de 2018.
Apéndice n.°34:	Copia autenticada de la CARTA N° 1205-2018-FONDEPES/DIGENIPAA recibido por el Consorcio Zorritos el 6 de noviembre de 2018.
Apéndice n.°35:	Copia autenticada de la CARTA N° 1206-2018-FONDEPES/DIGENIPAA recibido por el Consorcio Supervisor Tumbes el 6 de noviembre de 2018.
Apéndice n.°36:	Copia autenticada de los Asientos de CUADERNO DE OBRA n.os: 5 y 7-2017, y asientos de cuaderno de obra n.os:24,42,65,83,86,91,119,139,146,148,156,168,169,179,184,198,206,208,222,262,270,282,295,305,316,317 y 319-2018.
Apéndice n.°37:	Copia autenticada de la CZ-092-2018/CANCAS emitido el 31 de octubre de 2018.
Apéndice n.°38:	Copia autenticada de la CST.175502.084.18 emitido el 2 de noviembre de 2018.
Apéndice n.°39:	Copia autenticada del INFORME N° 237-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMCHM/CO emitido el 7 de noviembre de 2018.
Apéndice n.°40:	Copia autenticada del MEMORANDO N° 3684-2018-FONDEPES/DIGENIPAA emitido el 8 de noviembre de 2018.
Apéndice n.°41:	Copia autenticada del INFORME N° 820-2018-FONDEPES/OGAJ emitido el 12 de noviembre de 2018.
Apéndice n.°42:	Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 204-2018-FONDEPES/SG emitido el 12 noviembre de 2018.
Apéndice n.°43:	Copia autenticada de los COMPROBANTES DE PAGO n.os 3930,3931,8370, 8371 y 8372-2019.
Apéndice n.°44:	Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados, que contiene: - Impresión de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000152-2024-CG/4380 de 18 de noviembre de 2024. - Impresión del CARGO DE NOTIFICACIÓN. - Impresión de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 001-2024-CG/OCI-SCE-FONDEPES de 18 de noviembre de 2024, con su respectivo PLIEGO DE HECHOS. - Copia autenticada de la Carta N° 37-2024-labaqu recibida el 25 de noviembre de 2024. - Impresión de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000153-2024-CG/4380 de 18 de noviembre de 2024. - Impresión del CARGO DE NOTIFICACIÓN.

	- Impresión de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 002-2024-CG/OCI-SCE-FONDEPES de 18 de noviembre de 2024, con su respectivo PLIEGO DE HECHOS. - Copia autenticada del documento S/N recibido el 28 de noviembre de 2024. - Evaluación de comentarios o aclaraciones.
Apéndice n.° 45:	- Copia autenticada de la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 004-2017-FONDEPES/J de 10 de enero de 2017. - Copia autenticada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 001-2017 de 11 de enero de 2017. - Copia autenticada de la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 073-2019-FONDEPES/J emitido el 13 de mayo de 2019. - Copia autenticada de la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 093-2017-FONDEPES/J emitido el 6 de diciembre de 2017. - Copia autenticada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 104-2017 emitido el 6 de diciembre de 2017. - Copia autenticada de la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 022-2019-FONDEPES/J emitido el 11 de febrero de 2019. - Copia autenticada de la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 346-2012-PRODUCE, publicado el 24 de julio de 2012. - Copia autenticada de la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 334-2016-FONDEPES/J emitido el 14 de setiembre de 2016. - Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 045-2017-FONDEPES/SG emitido el 24 de mayo de 2017.

Lima, 12 de diciembre de 2024.

Ronald Munive Flores
Supervisor de la Comisión de Control

Fabiola Everlyn Hijar Chang
Jefa de la Comisión de Control

Joan Humberto Ramírez Merino
Abogado de la Comisión de Control

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 12 de diciembre de 2024.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE OCI
FONDEPES

Carlos Augusto Morales Durand
Jefe del Órgano De Control Institucional

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERU

Apéndice n.° 1

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
- FONDEPES -

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 060-2024-2-4380-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad (*)
1	La falta de Expediente Técnico y autorización del proyecto del Sistema de Utilización en Media Tensión por parte de la Concesionaria Enosa S.A., previa al inicio de la ejecución de la partida correspondiente, sumado a la demora en comunicar dicha aprobación al Consorcio Zorritos y al Consorcio Supervisor Tumbes, originaron la aprobación de la ampliación de plazo parcial n.° 5, lo que generó el pago de mayores gastos generales al Contratista y pagos a la supervisión de obra por costos directos y gastos generales variables, por el total de S/ 486 502,32.	Luis Alberto Barbieri Quino	08734635	Director General de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola	11/01/2017	13/05/2019	Decreto Legislativo n.° 1057			X			
2		Raúl Antonio Mora Guillen	15967135	Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola	01/12/2017	11/02/2019	Decreto Legislativo n.° 1057			X			

(*) Tomando en consideración el numeral 97.1 del artículo 97° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil (LSC), aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM de fecha 13 de junio del 2014 (vigente), y toda vez que los hechos se produjeron en el año 2018, la presunta responsabilidad administrativa de los funcionarios y servidores Luis Alberto Barbieri Aquino y Raúl Antonio Mora Guillen habría prescrito en el año 2021, no siendo factible aplicar una sanción administrativa contra dichos funcionarios y servidores.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE OCI - FONDEPES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - FONDEPES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - FONDEPES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - FONDEPES

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Firmado digitalmente por MORALES DURAND Carlos Augusto FAU 20137921601 soft
Cargo: Jefe Del Organo De Control Interno
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.12.2024 15:54:27 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas

Lima, 12 de Diciembre del 2024

OFICIO N° 000235-2024-FONDEPES/OCI

FONDEPES
JEFATURA
12 DIC 2024
HORA 16:00 FIRMA

Señora
KATIA NATALI NOVOA SANCHEZ
Titular de la entidad
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Av. Pethit Thouars 115
Lima/Lima/Lima.-

Asunto : Remisión de Informe de Control Específico n.° 060-2024-2-4380-SCE.

Referencia :

a) Memorando n.°695-2024-FONDEPES-OCI de 23 de octubre de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada a través de la Resolución de Contraloría n.°140-2021-CG, de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG, de 24 de febrero de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023, respectivamente.

Fecha Elaboración:Lima, 12 de diciembre de 2024

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la " Falta de Expediente Técnico y Autorización para el inicio de la Ejecución del Sistema de Utilización en Media Tensión de la Obra : Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Cancas, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia Contralmirante Villar, región Tumbes", en el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 060-2024-2-4380-SCE.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Ing. Carlos Augusto Morales Durand
Jefe de la Oficina del Órgano de Control Institucional
FIRMADO DIGITALMENTE

LCHC
cc. Archivo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente direccion web: **https://sgd.fondepes.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **8URZFQC**

Firmado digitalmente por ROBLES VALVERDE Rosa Liliana FAU 20137921601 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-12-2024 16:46:54 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000162-2024-CG/4380

DOCUMENTO	:	OFICIO N° N° 000235-2024-FONDEPES/OCI
EMISOR	:	ROSA LILIANA ROBLES VALVERDE - TECNICO - FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO (FONDEPES) - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	KATIA NATALI NOVOA SANCHEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20137921601
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	222

Sumilla: La falta de expediente técnico y autorización del proyecto del sistema de utilización en media tensión por parte dela concesionaria ENOSA S.A., previa al inicio de ejecución de la partida correspondiente, sumado a la demora en comunicar dicha aprobación al Consorcio Zorritos y al Consorcio Supervisor Tumbes, originaron la aprobación de la ampliación de plazo parcial n.° 5, lo que generó el pago de mayores gastos generales al contratista y pagos a la supervisión dela obra por costos directos y gastos generales variables por el total de S/. 486 502.32

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N. ° 00235-2024-FONDEPES/OCI
2. Informe n.° 060-2024-2-4380-SCE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7QK9HET**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-12-2024 16:47:59 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° N° 000235-2024-FONDEPES/OCI
EMISOR	:	ROSA LILIANA ROBLES VALVERDE - TECNICO - FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO (FONDEPES) - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	KATIA NATALI NOVOA SANCHEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Sumilla:

La falta de expediente técnico y autorización del proyecto del sistema de utilización en media tensión por parte dela concesionaria ENOSA S.A., previa al inicio de ejecución de la partida correspondiente, sumado a la demora en comunicar dicha aprobación al Consorcio Zorritos y al Consorcio Supervisor Tumbes, originaron la aprobación de la ampliación de plazo parcial n.° 5, lo que generó el pago de mayores gastos generales al contratista y pagos a la supervisión dela obra por costos directos y gastos generales variables por el total de S/. 486 502.32

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20137921601**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000162-2024-CG/4380
2. Oficio N. ° 00235-2024-FONDEPES/OCI
3. Informe n.° 060-2024-2-4380-SCE

NOTIFICADOR : ROSA LILIANA ROBLES VALVERDE - FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO (FONDEPES) - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7VZRGM5**